

ANEXO X
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DE LOS PARAJES NATURALES SIERRA PELADA Y RIVERA DE ASERRADOR
Y PEÑAS DE AROCHE

00104550

ÍNDICE**1. ÁMBITO Y ENCUADRE**

- 1.1. ÁMBITO
- 1.2. ENCUADRE

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

- 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA
 - 2.1.1. LOCALIZACIÓN
 - 2.1.2. CLIMATOLOGÍA
 - 2.1.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA
 - 2.1.4. HIDROLOGÍA
 - 2.1.5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS
 - 2.1.6. FAUNA
 - 2.1.7. PROCESOS ECOLÓGICOS
- 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL
 - 2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD
 - 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS
 - 2.2.3. VÍAS PECUARIAS
 - 2.2.4. INFRAESTRUCTURAS
 - 2.2.5. USO PÚBLICO
 - 2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL
- 2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES
 - 2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
 - 2.3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
- 2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
- 2.5. DIAGNÓSTICO
 - 2.5.1. DIAGNÓSTICO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS PARA LOS ESPACIOS
 - 2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

3. OBJETIVOS**4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

- 4.1. CRITERIOS GENERALES
- 4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES
 - 4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS
 - 4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
 - 4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FLORA Y DE LA FAUNA
 - 4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE
 - 4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- 4.3. APROVECHAMIENTOS
- 4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO
- 4.5. INVESTIGACIÓN

4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES**5. NORMATIVA****5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

5.1.1. VIGENCIA

5.1.2. ADECUACIÓN

5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

5.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**5.3. PROCEDIMIENTO**

5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN

5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

5.3.4. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5.3.6. COMUNICACIÓN

5.4. NORMAS GENERALES

5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES

5.4.2. ACTIVIDADES GANADERAS

5.4.3. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

5.4.4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

5.4.5. INFRAESTRUCTURAS

5.4.6. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES

5.4.7. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

6.2.2. USO PÚBLICO

6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

7. INDICADORES

7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

8. MEMORIA ECONÓMICA

1. ÁMBITO Y ENCUADRE

1.1. ÁMBITO

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación los Parajes Naturales de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche, las Zonas Especiales de Conservación Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y las Zonas de Especial Protección para las Aves Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche (ES0000052 y ES6150007, respectivamente).

El Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y el Paraje Natural Peñas de Aroche fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La presencia en estos espacios de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión de los mismos en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) por el decreto que aprueba el presente Plan.

Asimismo, las numerosas especies de aves con presencia en dichos espacios e incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves), que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores, motivaron la designación de los citados espacios como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA).

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y el Paraje Natural Peñas de Aroche forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000).

Los límites de los Parajes Naturales, establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, son coincidentes con los límites de la ZEC y ZEPA del mismo nombre.

Los límites de las ZEC y las ZEPA se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la novena lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por Decisión de la Comisión de 26 de noviembre de 2015. La representación gráfica de estos límites queda incluida en los Anexo IV y V del Decreto 172/2016 de 08 de noviembre.

1.2. ENCUADRE

Conforme a lo anterior, así como a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular, la aprobación de los correspondientes planes de gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante, red Natura 2000).

Para ello, se establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales, así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito del Plan. Se establecen asimismo los objetivos de conservación de estos espacios y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales pertenecientes a la red Natura 2000.

Destacar la vigencia de las Instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva, aprobadas mediante resolución de 23 de abril de 2008, que marca los criterios selvícolas a aplicar en estas áreas de reproducción.

Son también referencia imprescindible en estos espacios el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, *por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*, asumiéndose una mayor relevancia en el espacio de este instrumento, por cuanto abarca la mayor parte del ámbito del presente Plan, así como Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, aprobado por el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, *por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate, y del Tinto, Odiel y Piedras*.

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

2.1.1. LOCALIZACIÓN

Los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche se encuentran en las estribaciones occidentales de Sierra Morena, en la provincia de Huelva.

El Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador incluye terrenos pertenecientes a los términos municipales de Aroche, Cortegana y Rosal de la Frontera, distribuidos en torno al 73,1 %, 17,7 % y 9,2 %, respectivamente. Presenta altitudes que varían entre 120 y 720 metros sobre el nivel del mar, estimándose la media en 418 m y en él se distinguen dos sectores netamente diferenciados: por un lado, el núcleo de Sierra Pelada, que constituye la mayor parte del espacio y abarca la zona oriental del mismo; y por otro la Rivera del Aserrador, que comprende, no sólo el cauce y sus riberas, sino también una estrecha franja a ambos lados, discurriendo hacia el oeste, hasta un punto situado a aproximadamente 20 km del núcleo de Sierra Pelada.

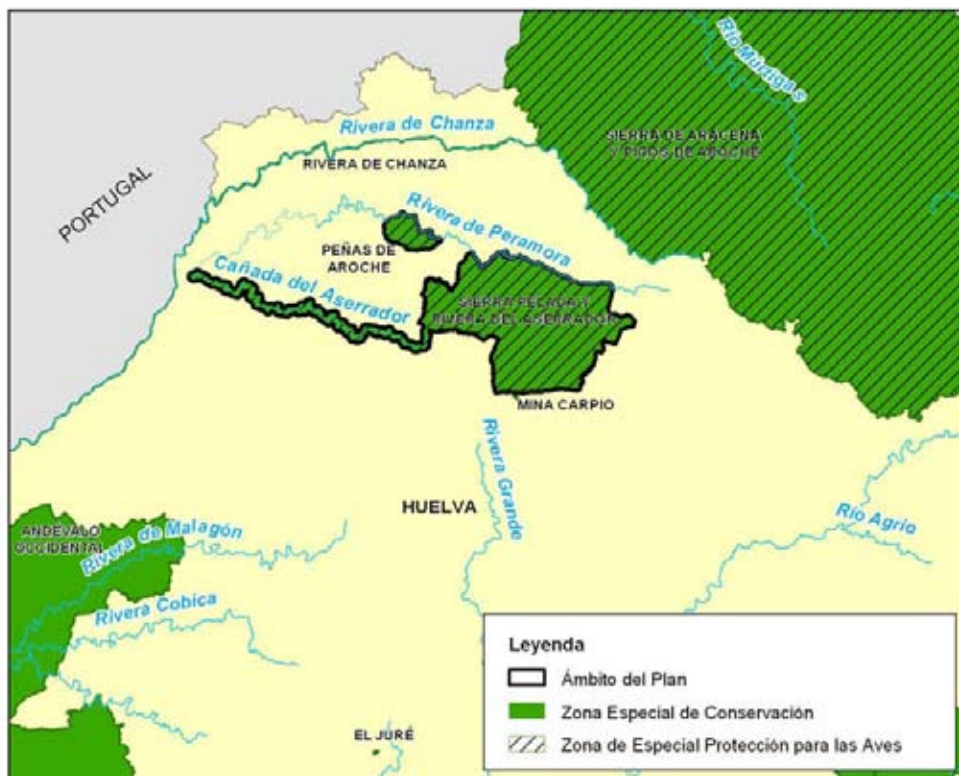
Por otra parte, el Paraje Natural Peñas de Aroche pertenece en su totalidad al término municipal de Aroche. Se localiza 3 km al norte de Sierra Pelada y contrasta con ésta por sus menores altitudes, que no llegan a superar los 483 m.

Figura 1. Localización



El valor de estos espacios naturales protegidos se refuerza al integrarse, junto con otros espacios, en una red o sistema que favorece la conexión entre distintas áreas naturales, facilitando la dispersión de especies. En este sentido, como muestra la Figura 2, en el entorno de los Parajes Naturales se localizan varios espacios vinculados a la red Natura 2000, ZEC y/o ZEPA, que desempeñan un notable papel en la interconexión de hábitats y en el movimiento de las aves y el resto de la fauna. La propia Rivera del Aserrador constituye un pasillo de unos 20 km que discurre desde el sur de Sierra Pelada hasta desembocar en la Rivera de Alcalaboza, junto a la frontera portuguesa. Ambos espacios naturales protegidos son de vital importancia para la conservación del buitre negro en Andalucía, que fue recogida en sus respectivos Formularios Normalizados de Datos de la red Natura 2000 (en adelante formulario Natura 2000). Cabe también citar la cercanía de la ZEC Mina Carpio (ES6150025), prácticamente limítrofe al sur del Paraje de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y cuya importancia reside en constituir un refugio de diversas especies de quirópteros recogidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Figura 2. Espacios red Natura 2000



2.1.2. CLIMATOLOGÍA

Estos Parajes Naturales se encuadran en una zona con un clima mediterráneo subhúmedo de tendencia atlántica, que se caracteriza por un elevado régimen pluviométrico. Las precipitaciones medias registradas en la estación de Aroche, al norte, llegan a 836 mm/año, y en Cabezas Rubias, al sur, se elevan a 931 mm/año. A pesar de ello, destaca un marcado

período de sequía estival que dura de junio a septiembre. Las temperaturas son suaves, con medias anuales en torno a los 16°C, y fuertes variaciones según la altitud y la exposición.

2.1.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Dentro de las grandes unidades de paisaje de Andalucía, tanto Sierra Pelada como las Peñas de Aroche pertenecen a la Cordillera Hercínica, cuyos materiales predominantes son pizarras metamórficas del Paleozoico en las que se integran algunas vetas graníticas.

Estudios a menor escala, como el de Rambaud (1969), encuadran Sierra Pelada en la zona sur portuguesa del macizo hercínico, destacando sus materiales primarios, principalmente rocas silíceas del Cámbrico. La Rivera del Aserrador pertenece a la formación denominada *Pulo de Lobo*, con alternancia de filitas cuarzosas y cuarcitas micáceas. Las Peñas de Aroche, por otro lado, son un espacio comprendido en su mayor parte por un vasto batolito granítico que se incrusta en el *Pulo de Lobo*, sin apenas presencia de filitas dentro sus límites; el batolito se encuentra además rodeado por una aureola de metamorfismo, que es el resultado del contacto entre ambos materiales.

La geomorfología del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se define por su ubicación en una zona de carácter montañoso, con altitudes medias comprendidas entre los 350 y los 400 m, y una acusada influencia de la litología en el relieve. Las pendientes medias son altas, superiores al 35 % en muchos puntos, por lo que la erosión es apreciable en las zonas que no están cubiertas por la densa vegetación que en general domina el espacio; en cualquier caso, se observan también áreas más deprimidas, de pendientes suaves, particularmente al norte del espacio. Por otro lado, el batolito que conforma las Peñas de Aroche se encuentra claramente compartimentado por varias diaclasas que se cortan perpendicularmente, conformando un conjunto en el que abundan los relieves escarpados y los cortados.

En cuanto a la edafología, debe indicarse que el substrato litológico silíceo da lugar a suelos generalmente ácidos. Las acusadas pendientes de Sierra Pelada, y una densa red de drenaje, se han traducido en suelos pobres, poco evolucionados, en los que se aprecia el efecto del rejuvenecimiento continuo. En el caso de las Peñas de Aroche, y particularmente en la zona central del batolito, la abundancia de afloramientos rocosos se traduce en suelos (litosoles) de muy poca profundidad. A pesar de que la litología granítica tiene una resistencia notable a la meteorización, no puede decirse lo mismo de dichos litosoles.

2.1.4. HIDROLOGÍA

2.1.4.1. Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador

La red hidrológica del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se divide en dos cuencas separadas por la línea de cumbres de El Mojonato-Sierra Pelada. La cuenca norte vierte sus aguas en última instancia al Chanza, a través de la Rivera de Peramora (que se une al Rivera de Alcalabozza antes de unirse al Chanza), el Arroyo de Los Ciries, la Rivera del Aserrador y el Arroyo de la Helechosa. Las aguas de la zona sur, por el contrario, vierten a la cuenca del Oraque-Odiel, a la que pertenecen la Rivera de la Panera y la Rivera de la Pelada.

La mayor parte de los arroyos de este Paraje Natural son estacionales y de aporte exclusivamente pluvial. En general, presentan cierta torrencialidad, con excepciones como la

Rivera de los Ciries o la Rivera de Peramora, que por la presencia de formaciones detríticas permeables, así como una densa orla vegetal, mantienen hasta el verano algunas charcas con agua.

El arroyo Rivera del Aserrador, cuyo cauce y riberas alledañas definen la sección más occidental del espacio natural protegido, nace cerca de la Cumbre del Mármol y desemboca en la Rivera de Alcalaboya, constituyendo uno de los principales cauces tributarios de la misma. Posee una longitud de casi 35 km y una orientación dominante NO-SE. Tiene cierto carácter torrencial, permaneciendo seco o con pequeños estanques o charcas dispersas durante el estío.

Desde el punto de vista hidrogeológico, la zona ofrece escaso interés, pues los materiales en su conjunto son bastante impermeables. Las únicas posibilidades de aprovechamiento se limitan al autoabastecimiento (a pequeña magnitud y de forma dispersa) en las áreas más fracturadas: diaclasas y fallas de relativa importancia que se desarrollan en estos materiales. Existen también algunos pozos en acumulaciones detríticas de fondo de valle que indican la existencia de una capa freática sometida a las fluctuaciones pluviométricas.

2.1.4.1. Paraje Natural Peñas de Aroche

La Rivera de Peramora marca el límite norte del Paraje Natural Peñas de Aroche, aguas abajo de Sierra Pelada. Entre sus cauces tributarios se encuentra la Rivera de las Peñas, que discurre al oeste y sur del Paraje Natural. Ambos cauces rodean el batolito granítico, conformando una red circular a la que drenan las aguas aportadas por pequeños arroyos y torrentes que nacen en las peñas. Dichos arroyos son en la parte central lineales y siguen la dirección de las diaclasas, adoptando después una estructura más ramificada.

El aporte es exclusivamente fluvial, sin aportes subterráneos. Ello implica que los arroyos tengan un régimen estacional muy marcado, con un comportamiento torrencial y una evacuación rápida del agua de lluvia.

Debido a la naturaleza impermeable de los materiales, la relevancia de las aguas subterráneas es escasa. Las filtraciones en el batolito granítico se producen a través de la red de diaclasas y fracturas, lo que determina un drenaje inmediato tras la lluvia, a través de surgencias y de captaciones en pozos de escaso caudal situados en la zona periférica.

- Masas de agua según planificación hidrológica

El Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se encuentra dividido entre dos Demarcaciones Hidrográficas; la Rivera del Aserrador y la parte norte de Sierra Pelada pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Guadiana; su tercio situado más al sur, sin embargo, pertenece a la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras. Por su parte, El Paraje Natural Peñas de Aroche se encuentra en su totalidad incluido en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, incluye en el ámbito de los parajes naturales dos masas de agua superficiales. Por otra parte, en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras, aprobado por el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, no se analizan masas de agua superficiales ni subterráneas en el ámbito del presente Plan. Las citadas masas de agua superficiales son las siguientes:

Tabla 1. Masas de agua superficiales

Código de la masa	Nombre de la masa	Tipología	Longitud (km)
13357	Rivera de Alcalabozza I	Ríos de la baja montaña mediterránea silíceas	27,7
14130	Rivera de Alcalabozza II	Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena	83,8

Fuente: Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2016.

Si bien el Plan Hidrológico emplea esta denominación en su clasificación e inventario, cabe aclarar que la considerada masa de agua Rivera de Alcalabozza I incluye los cursos Rivera de Peramora y Rivera de los Ciries, mientras que la masa de agua Rivera de Alcalabozza II comprende la Rivera de Alcalabozza y el Arroyo de la Helechosa.

2.1.5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS

2.1.5.1. Vegetación

- Vegetación actual

La mayor parte del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador presenta algún tipo de cubierta vegetal, apareciendo las zonas con suelo desnudo sólo de forma dispersa. Predominan las manchas de matorral serial y las especies colonizadoras, asociadas a comunidades florísticas poco evolucionadas. Este matorral se imbrica también, con mayor o menor densidad, en las distintas masas arboladas que se reparten por el espacio; la mayoría de estas masas arboladas son el resultado de repoblaciones.

Por otro lado, la vegetación en el Paraje Natural Peñas de Aroche está determinada por la abundancia de afloramientos rocosos y la escasez de suelo fértil. A estos condicionantes físicos debe añadirse un factor cultural o humano, ya que el uso del fuego para abrir pastos y facilitar el pastoreo contribuyó, junto a las referidas limitaciones del medio, a la implantación de especies de etapas seriales. Los matorrales e incluso el suelo desnudo son predominantes, con una estructura en mosaico motivada por las pequeñas variaciones de estación (orientación, altitud, acumulación de suelo). En las zonas bajas del exterior del batolito destaca la presencia de pequeñas superficies de dehesa.

En general, en el ámbito territorial del Plan pueden distinguirse hasta diez unidades de vegetación, en cuya definición se han utilizado dos fuentes de información: para los montes públicos del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se ha tomado como base la cartografía de los proyectos de ordenación de montes, actualizada con los trabajos selvícolas ejecutados en los últimos años; en el resto del ámbito territorial, la fuente utilizada es la Cartografía y evaluación de la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000, año 1996-2006 (Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía). Ambas fuentes ofrecen información detallada y exhaustiva sobre la vegetación presente en el espacio, de modo que se ha revisado y se han redefinido las unidades de vegetación con la finalidad de ilustrar de forma sintética la vegetación dominante en ambos espacios.

- Dehesas. Se aprecian varias dehesas en la mitad norte del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, en zonas llanas o alrededor de vaguadas. Las especies principales son la encina (*Quercus ilex*) y el alcornoque (*Quercus suber*). Ocupan cerca del 5 % de la superficie total de dicho espacio. Esta unidad está también presente en el Paraje Natural Peñas de Aroche, ocupando una superficie aproximada que supone algo más del 20 % de la superficie total del mismo.
- Masas no adehesadas de quercíneas o matorral noble. La presencia de quercíneas no se circunscribe solo a la dehesa, apareciendo también en las repoblaciones de encina y alcornoque. Puntualmente, en el contexto general del matorral serial, se distinguen comunidades florísticas más evolucionadas. Se trata de zonas en las que crecen un buen número de pies de quercíneas (principalmente encinas, o alcornoques en las vaguadas) con regenerado más o menos abundante, así como matorral noble mediterráneo (madroño, brezo y coscoja). Con todo, y aunque en menor medida, están también presentes especies inscritas en el matorral serial, como jaras y aulagas. La superficie ocupada por estas comunidades, aunque difícilmente apreciable debido a su dispersión, se estima en aproximadamente el 3 % del total del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. En el Paraje Natural Peñas de Aroche la superficie ocupada ronda un 27 % del espacio.
- Vegetación de ribera y cursos de agua. Aunque su superficie relativa es pequeña, estas formaciones son muy importantes al constituir los cauces un elemento relevante de los Parajes Naturales. En dicha categoría se han incluido los cursos de agua dada la vinculación existente y la escasa representatividad superficial que supone. En todo caso, la mayoría de ellos se seca durante el estio, de modo que las especies más representativas del bosque-galería se limitan a zonas puntuales. Así pues, aparecen apenas algunas alisedas de *Alnus glutinosa* con álamos (*Populus nigra*) o fresnos (*Fraxinus angustifolia*), así como tarajes (*Tamarix africana*). Más abundantes son los zarzales (*Rubus ulmifolius*), espinares (*Crataegus monogyna*) y adelfares (*Nerium oleander*), presentes en las ramblas y cauces temporales. La superficie ocupada por esta unidad de vegetación es inferior al 2 % de la superficie total de cada paraje natural.
- Masas de coníferas. Procedentes de repoblación, estas masas ocupan aproximadamente un 23 % de la superficie total del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. La especie principal es el pino piñonero (*Pinus pinea*), aunque se aprecian unos pocos rodales de pino marítimo (*Pinus pinaster*). Las repoblaciones tuvieron lugar a mediados del siglo XX, con un papel preponderante de la siembra a voleo; este método supuso que se obtuvieran resultados irregulares, con densidades puntuales muy altas, que han contribuido al escaso desarrollo de los pies, en su mayoría en estado de latizal alto. Bajo las copas, y especialmente en claros y zonas menos densas, la presencia de la unidad matorral es predominante. Esta unidad de vegetación no está presente en las Peñas de Aroche.

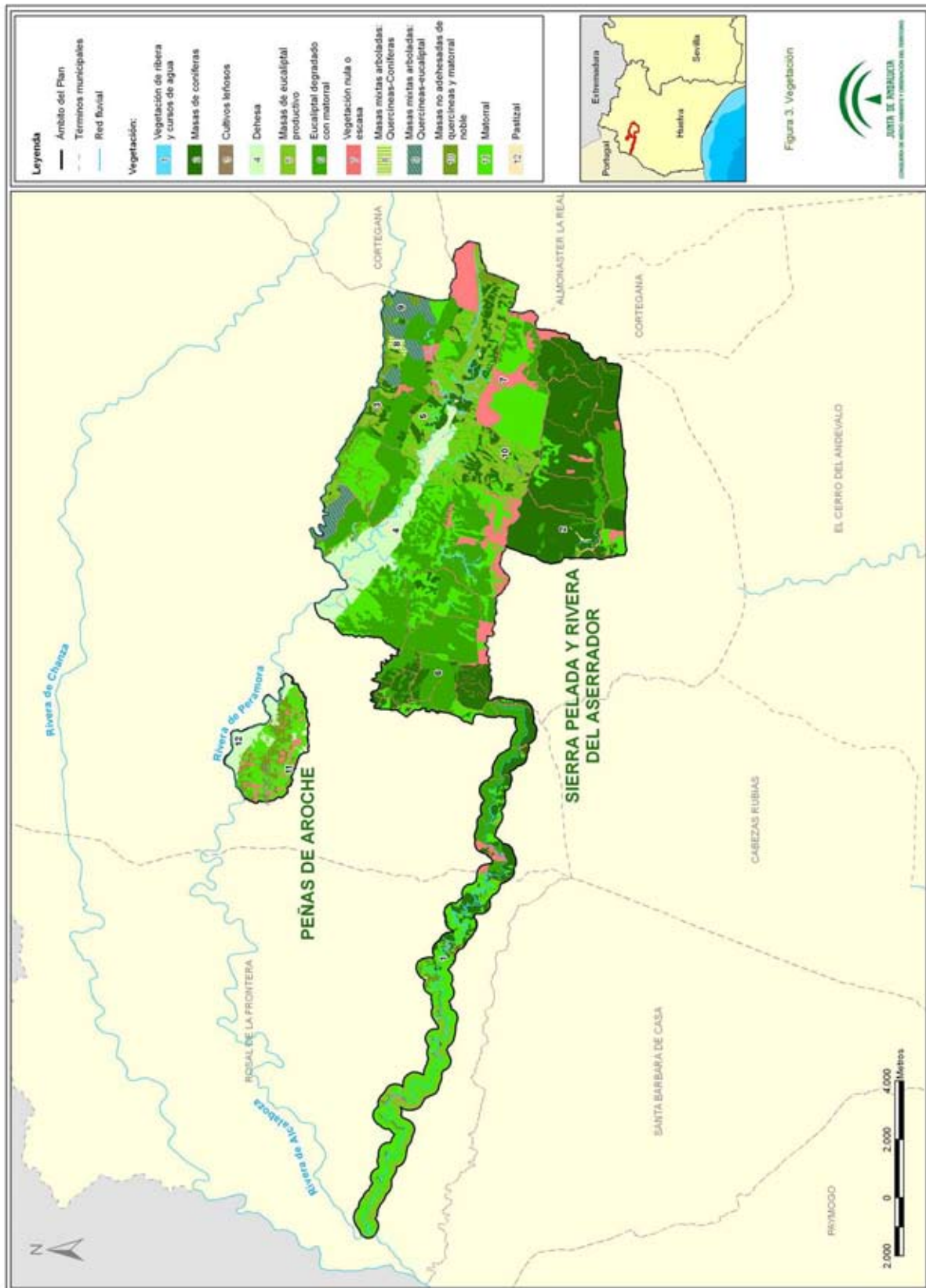
- Eucaliptal. También procedentes de repoblación, los eucaliptales sólo están presentes principalmente en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. El abandono desde hace años del aprovechamiento maderero, en buena parte del eucaliptal, se ha traducido en masas degradadas e invadidas parcialmente por otras formaciones vegetales. De este modo, se pueden diferenciar dos subunidades:
 - o Masas puras de eucaliptal.- Comprende tanto las plantaciones clonales en fincas privadas, como antiguos rodales de *Eucalyptus globulus* con una densidad y unas existencias maderables apreciables. Suponen una superficie próxima al 9 % de la superficie del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.
 - o Eucaliptal degradado con matorral.- Gran parte del eucaliptal, y en especial las zonas en las que *E. globulus* no aparece (rodales y manchas de *E. camaldulensis*, *E. viminalis* o *E. biscoctata*), debido al abandono del aprovechamiento maderero, se presenta como formaciones más o menos densas o como pies dispersos, rodeados del matorral serial descrito en la unidad Matorral. Esta es la unidad de vegetación más representada en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, ocupando un 25 % de la superficie de dicho espacio. Se reparte por todo el Paraje Natural, y en particular en torno a la Rivera del Aserrador. En Peñas de Aroche hay aproximadamente 4 ha.
- Masas mixtas arboladas. En ocasiones, no es el matorral serial, sino el monte mediterráneo original el que se imbrica en las antiguas repoblaciones de eucaliptos y, en menor medida, en las de pinar. De este modo, se forman masas mixtas arboladas en las que, junto a los pies procedentes de repoblación, aparecen otros de quercíneas procedentes de rebrote o del abundante regenerado. La superficie ocupada por esta unidad, en cualquier caso, no llega a alcanzar el 3 % del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, no advirtiéndose su presencia en el Paraje Natural Peñas de Aroche.
- Matorral. Dejando a un lado su presencia, más o menos destacada, bajo el dosel arbóreo de pinares y eucaliptales, las masas de matorral serial ocupan gran parte del territorio, cifrándose en torno al 22 % de la superficie del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, y aproximadamente un 40 % de la superficie del Paraje Natural Peñas de Aroche. Se trata en general de brezales (*Erica australis*) y jarales (*Cistus populifolius*, *Cistus ladanifer*), con presencia de otras especies del matorral serial mediterráneo, como tojos (*Ulex* spp.), aliagas (*Genista scorpius*) y otras genistas y ericáceas. Es una formación florística poco evolucionada, aunque en puntos o en zonas concretas aparecen especies encuadradas en el matorral noble mediterráneo, como el madroño (*Arbutus unedo*) y la coscoja (*Quercus coccifera*). Hay que señalar que los brezales (correspondientes con el Hábitat de Interés Comunitario 4030 "Brezales secos europeos") (ver epígrafe 2.1.5.2.), están ampliamente representados en el ámbito del Plan, conformando un dosel con masas arboladas, pudiendo solaparse con otros tipos de masas y también con los eucaliptales.
- Otras unidades de vegetación. Finalmente, deben anotarse otras tres unidades en el ámbito territorial del presente Plan. El pastizal, por un lado, se encuentra muy localizado en puntos concretos del sector de Sierra Pelada y en algunas zonas de las Peñas de

Aroche, particularmente en el perímetro. En lo que respecta a los cultivos, sólo pueden destacarse unas pocas hectáreas de cultivos leñosos en la vertiente norte de Sierra Pelada, que son plantaciones de frutales en torno a los cortijos existentes. Por último, deben anotarse las zonas con vegetación escasa o sin cubierta vegetal, que ocupan algo menos del 10% en el Paraje Natural Peñas de Aroche y el 8% en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, generalmente en las zonas altas, en terrenos rocosos o afectados por incendios forestales.

Tabla 2. Unidades de vegetación en los Parajes Naturales (porcentajes en relación a la superficie total de los espacios)

Unidad de vegetación		Paraje Natural S. Pelada y R. del Aserrador (%)	Paraje Natural Peñas de Aroche (%)
Dehesas		4,93	21,38
Masas no adhesionadas de quercíneas o matorral noble		3,21	20,98
Vegetación de ribera y cursos de agua		1,81	2,34
Masas de coníferas		22,61	-
Eucaliptal	Masas puras de eucaliptal	8,84	0,14
	Eucaliptal degradado	25,01	0,39
Masas mixtas arboladas	Quercíneas y coníferas	0,23	-
	Quercíneas y eucaliptal	2,54	-
Matorral		22,42	53,35
Otras unidades	Pastizal	0,35	0,94
	Cultivos leñosos	0,05	0,49
	Vegetación nula o escasa	8,00	-

Fuentes: Cartografía y evaluación de la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000, año 1996-2006 (Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía); Base cartográfica SIOSE Andalucía, escala 1:10.000. Año 2009 (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía); Información actualizada con los trabajos selvícolas ejecutados (personal técnico vinculado a la gestión del espacio, Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía).



00104550

- *Flora de interés*

En el ámbito del Plan se ha citado la presencia de numerosas especies de flora de interés. Así, de acuerdo con la Base de Datos de la Flora Amenazada de Andalucía (FAME), en el sector de la Rivera del Aserrador están presentes el ciruelo silvestre (*Prunus insititia*), quejigo andaluz (*Quercus canariensis*) y helecho (*Asplenium billotii*). La referida base de datos cita también en este sector especies reseñables, tales como el cantueso (*Lavandula viridis*), satirión de tres testículos (*Spiranthes aestivalis*), brezo albar (*Erica lusitánica*), galega (*Galega cirujano*) y grasilla pálida (*Pinguicula lusitánica*).

En el sector de Sierra Pelada, por otro lado, se ha registrado la presencia de espino (*Genista falcata*), lastón (*Carex elata* subsp. *tartésiana*), *Narcissus assoanus* y el ya referido helecho.

En el Paraje Natural Peñas de Aroche se cita la presencia de al menos dos especies de interés, como son el cantueso (*Lavandula viridis*) y *Callitriche obtusangula*.

También hay citas recientes de las siguientes especies: en Rivera del Aserrador *Carex punctata*; en Sierra Pelada *Frangula alnus* subsp. *baetica*, *Osmunda regalis*, *Blechnum spicant* y *Narsissus assoanus*.

2.1.5.2. *Hábitats de interés comunitario*

Los hábitats de interés comunitario (en adelante HIC) presentes en el ámbito del Plan se ha determinado tomando como fuente de referencia la cobertura correspondiente a la "Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.", realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Esta fuente de información, ha puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en los formularios Natura 2000 de este LIC, así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se concluye la presencia en el ámbito del Plan de 16 HIC, de los que cuatro de ellos tienen carácter prioritario (3170, 4020, 6220, 91E0). En el caso del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, están representados 15 de ellos (todos salvo el 6220), mientras que en Peñas de Aroche tienen representación 12 (faltan el HIC 3150, 4020, 5110, 6420 y 8220). Inicialmente, los formularios Natura 2000 recogen la presencia de 5 y 4 HIC, respectivamente. En suma, en los formularios Natura 2000 aparecían los HIC 4030, 6220, 6310, 92D0 y 9330, por lo que los restantes 11 HIC se añaden.

En la siguiente tabla (Tabla 3) se muestran estos HIC, con su superficie y % de representación.

Tabla 3. Hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador

HIC	Superficie aproximada (ha)	Superficie relativa aproximada en el espacio (%)	Contribución a la red Natura (%)	Categoría	
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	26	<1	5	1
3170 *	Estanques temporales mediterráneos	6	<1	<1	1
4020 *	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>	13	<1	2	1
4030	Brezales secos europeos	6.705	52	9	4
5110	Formaciones estables xeromediterráneas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)	35	<1	<1	1
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	929	7	<1	4
6220 *	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	45	<1	<1	2
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	658	5	<1	5
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	<1	<1	<1	1
8220	Pendiente rocosas silíceas con vegetación casmofítica	2	<1	<1	1
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	<1	<1	<1	4
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	16	<1	<1	1
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	34	<1	3	2
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	180	1	2	5
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	11	<1	<1	1
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	184	1	<1	4

(*): Hábitat de interés prioritario

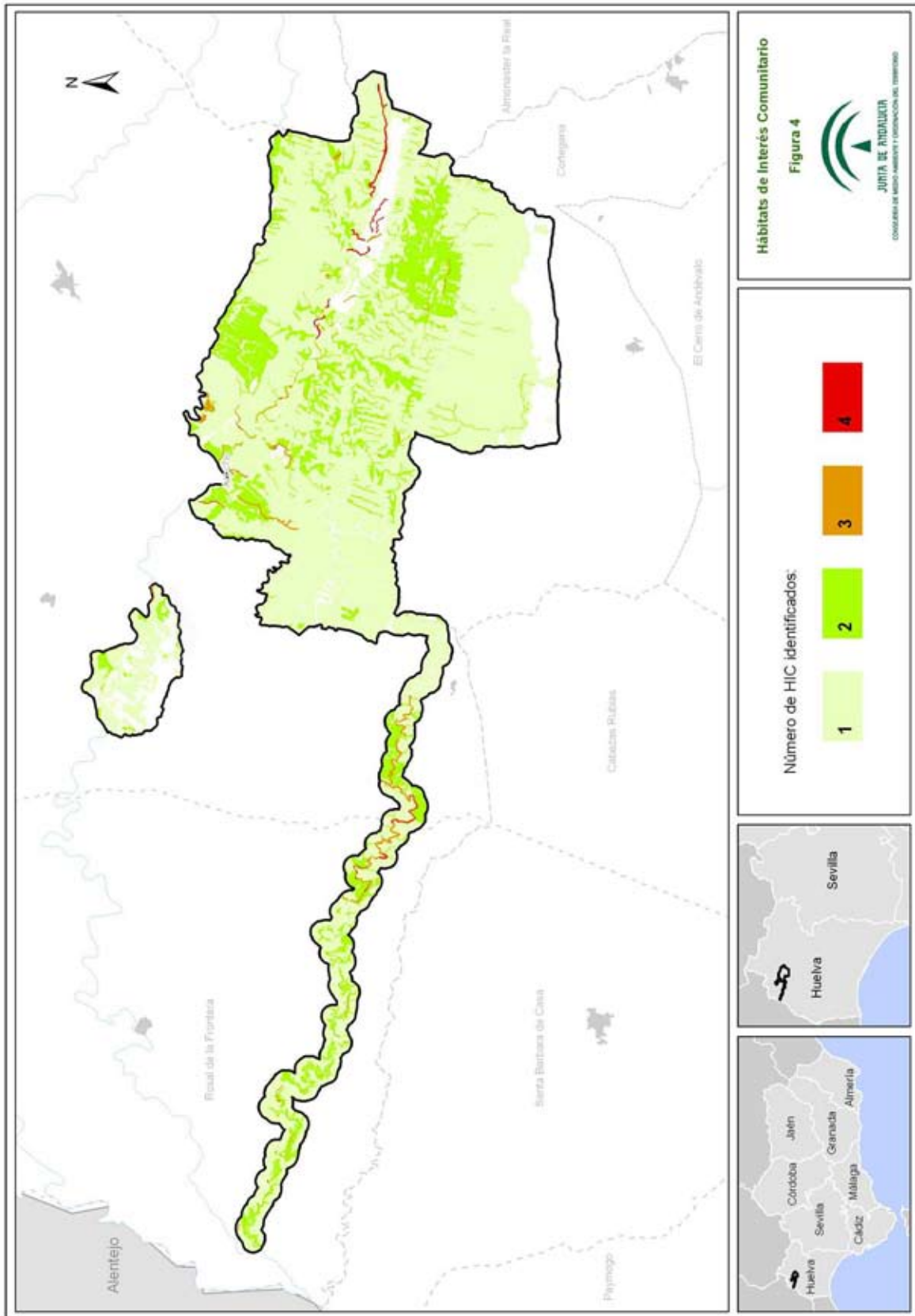
Presencia relativa en el ámbito del Plan (%): porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC.

Contribución a la red natura 2000 (%): porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, en relación a la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

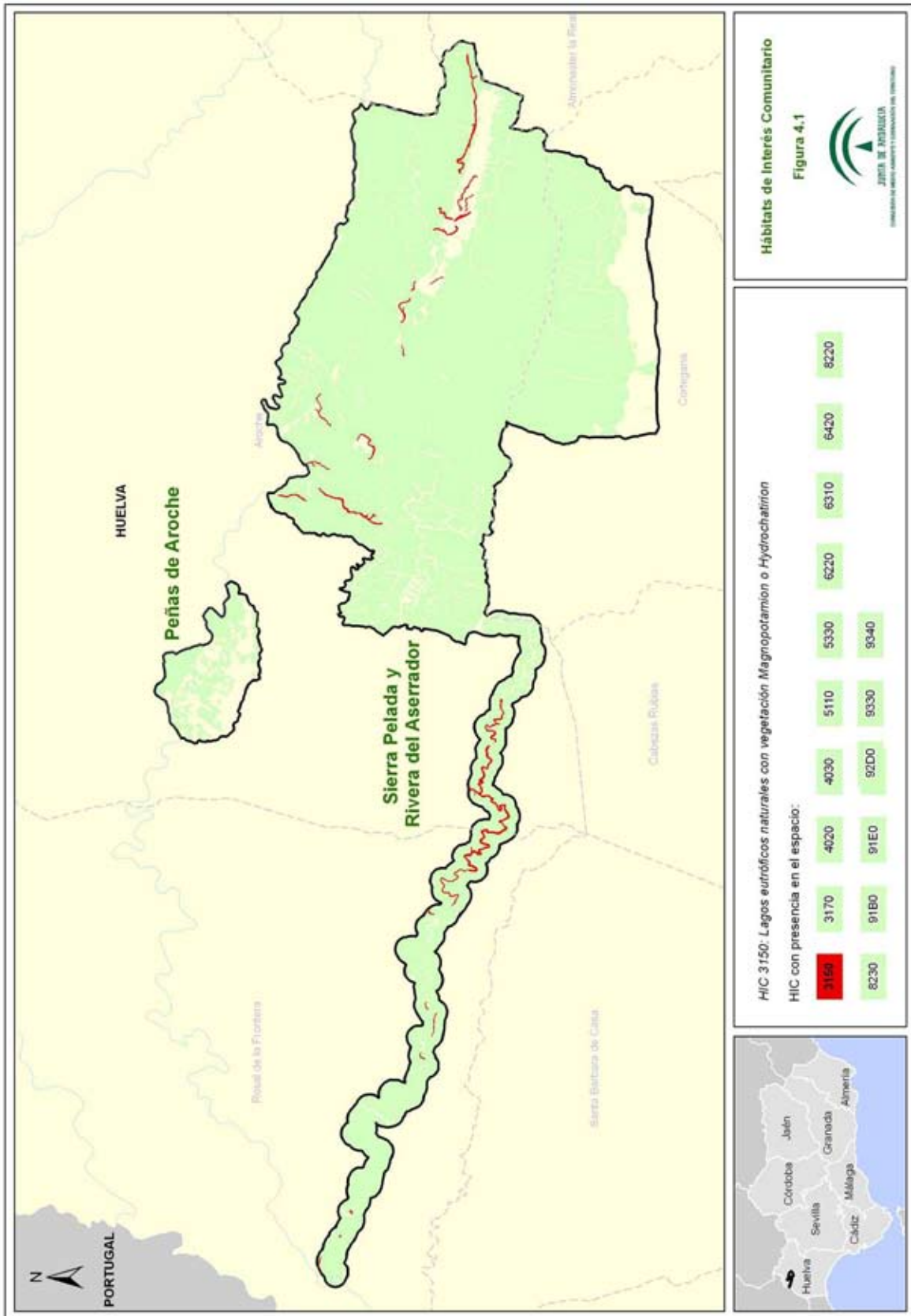
Categoría:

1. Hábitat muy raro
2. Hábitat raro y prioritario
3. Hábitat no raro y prioritario
4. Hábitat raro y no prioritario
5. Hábitat no raro y no prioritario

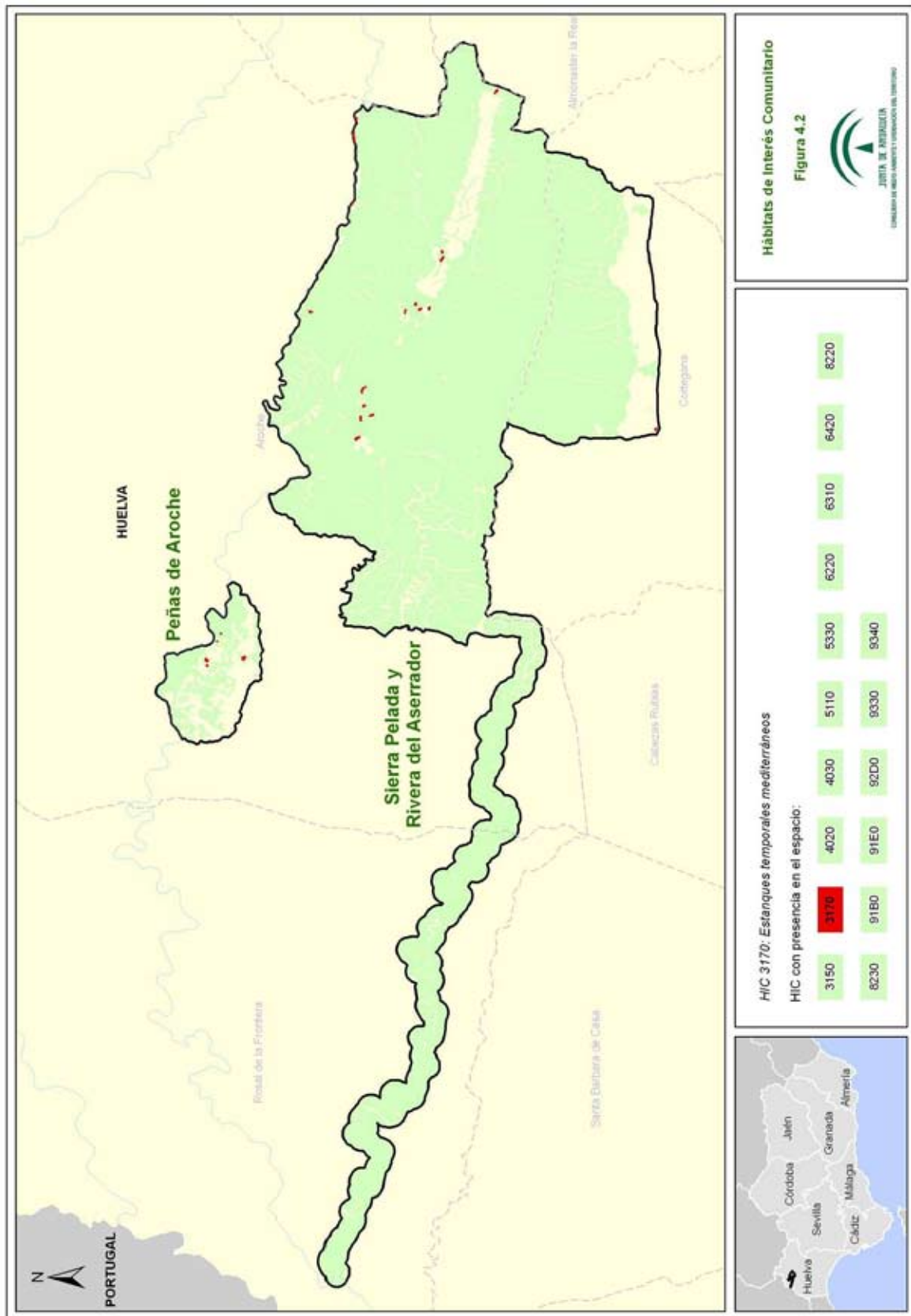
Fuente: Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



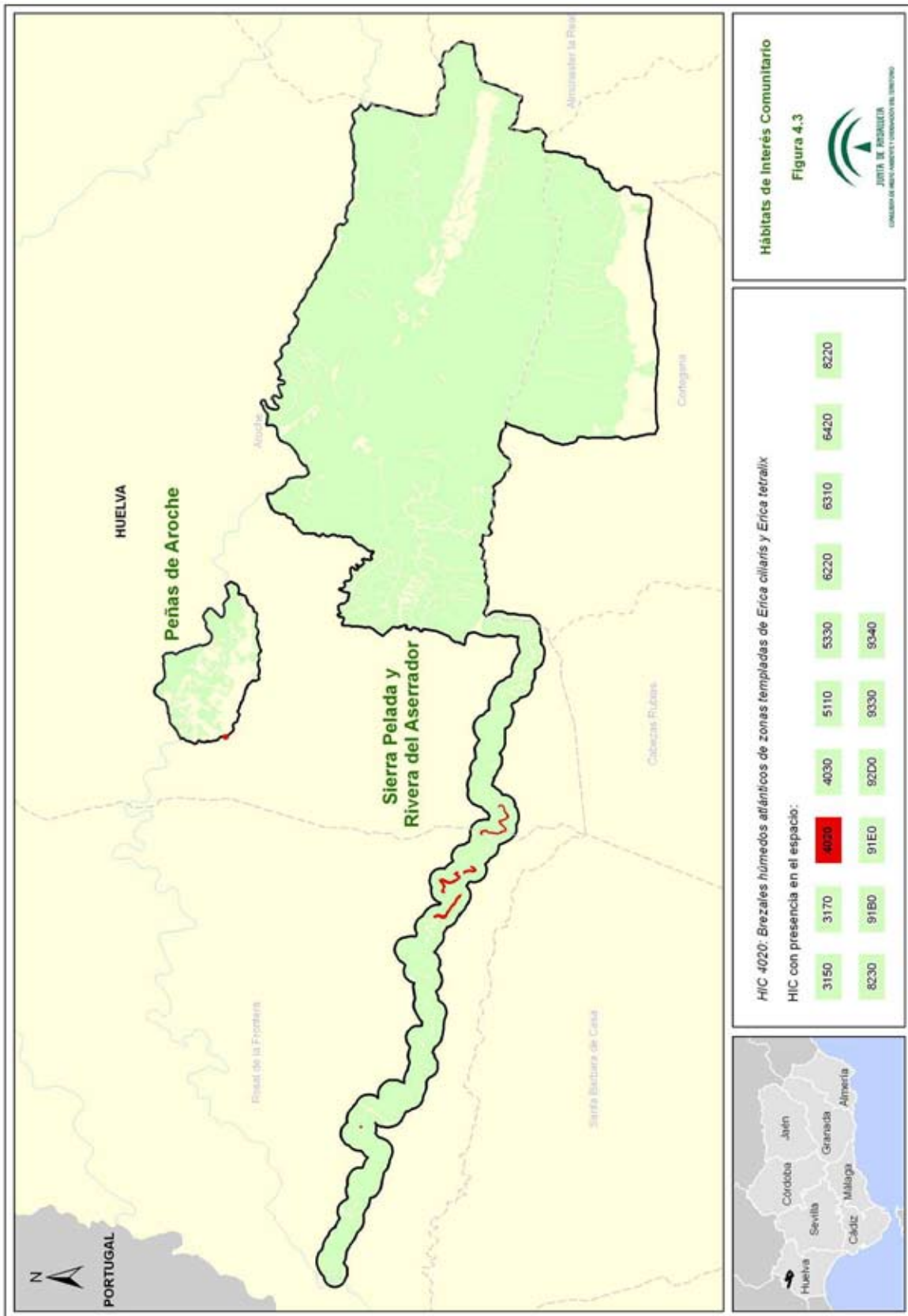
00104550



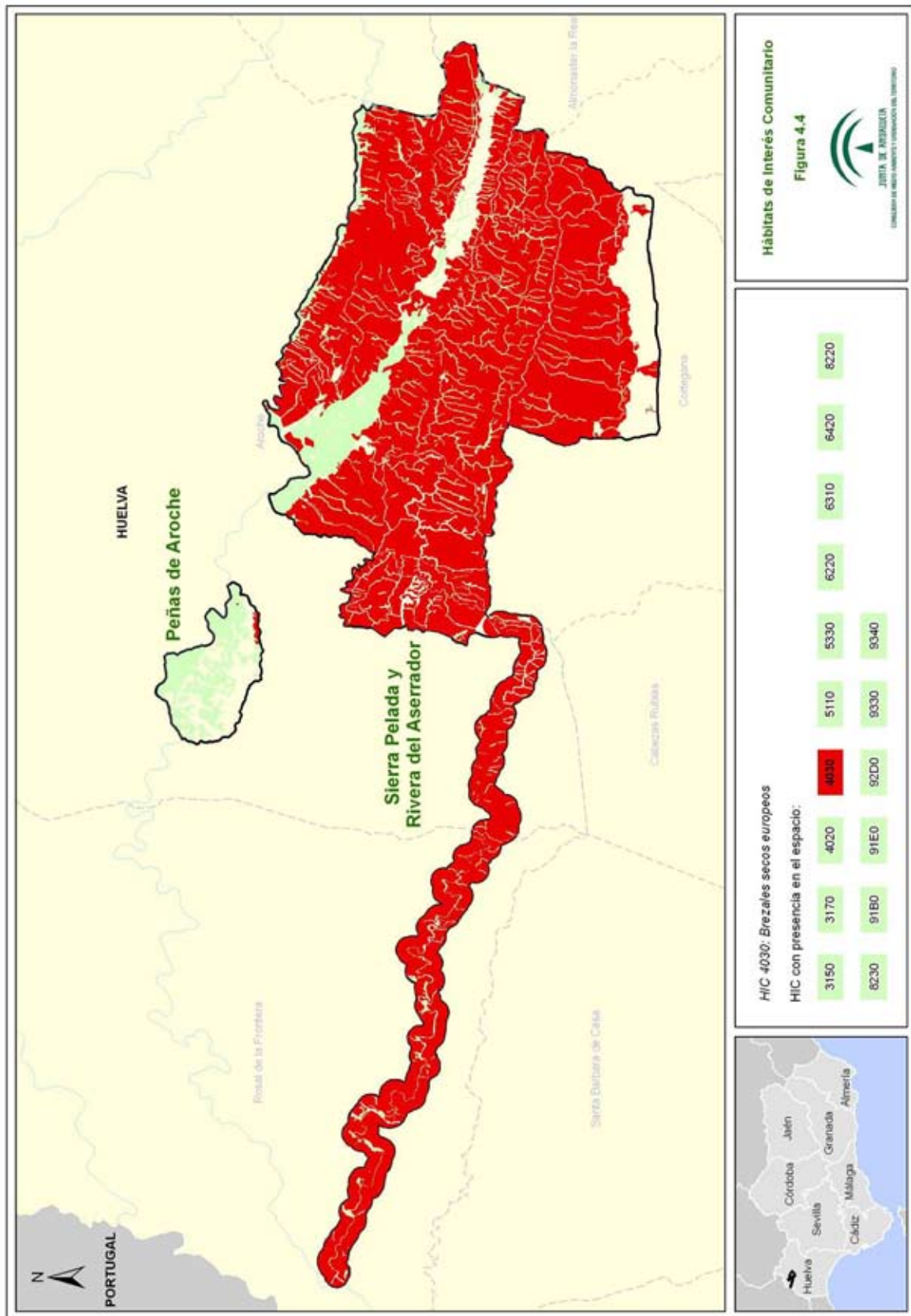
00104550

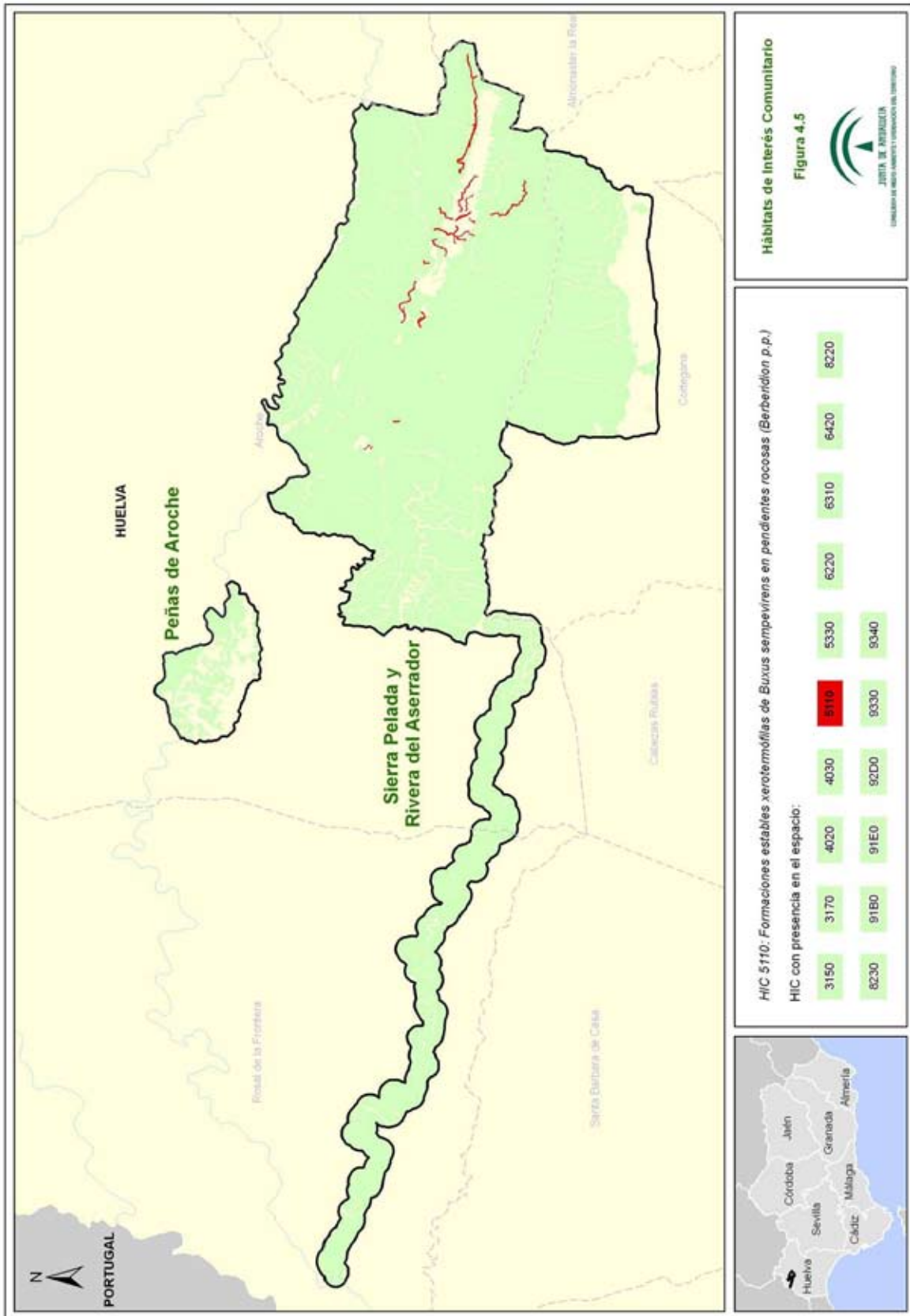


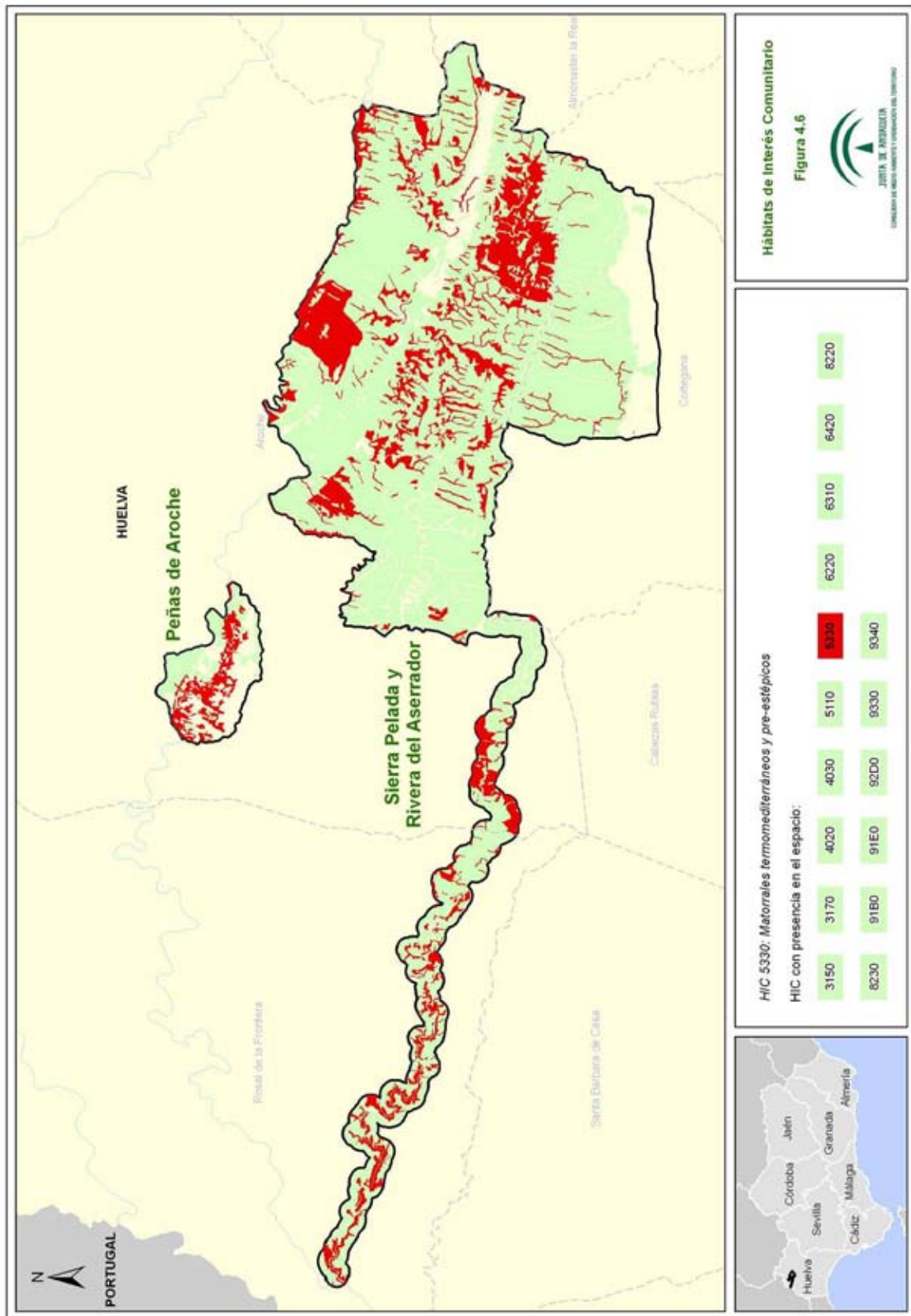
00104550



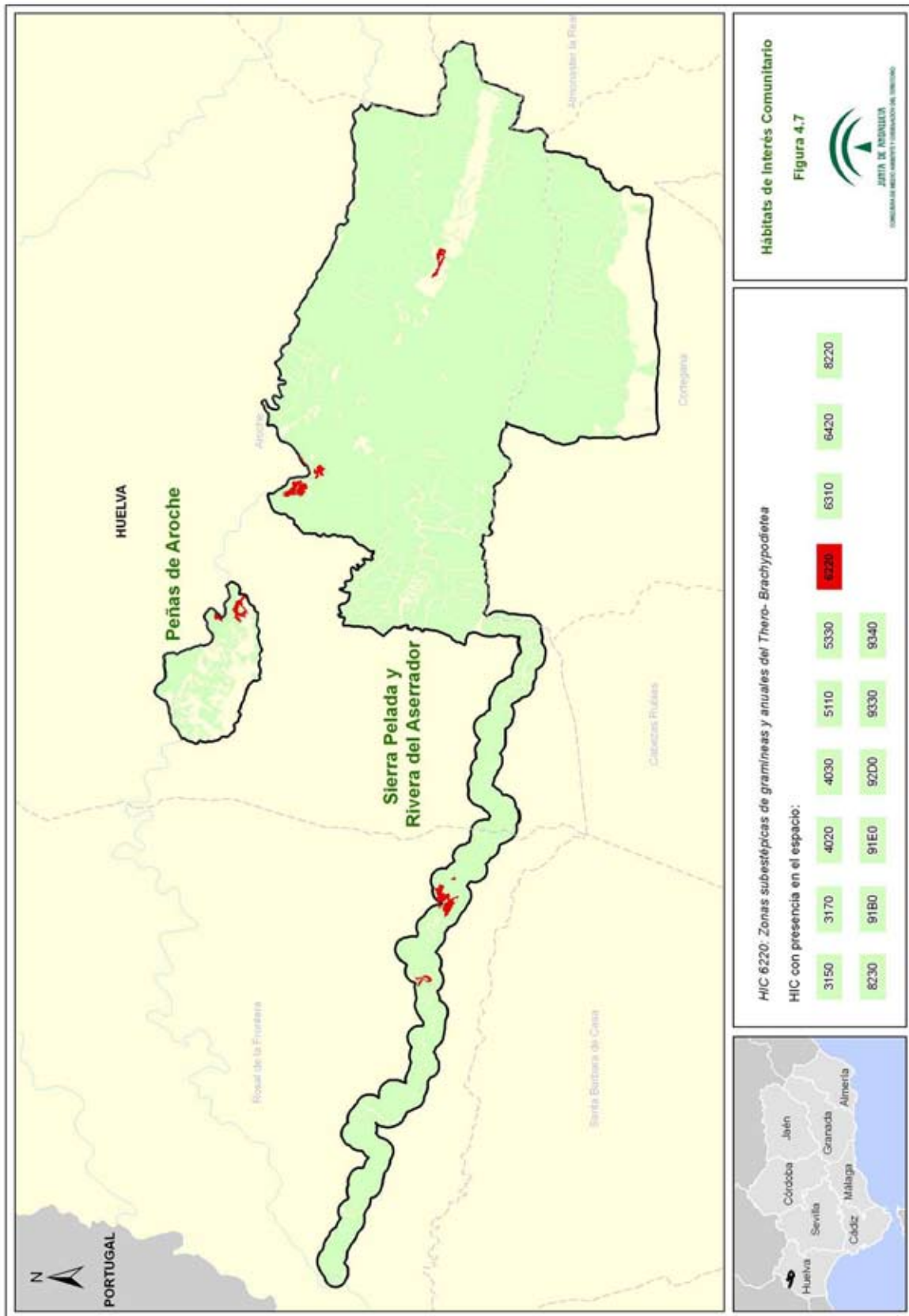
00104550

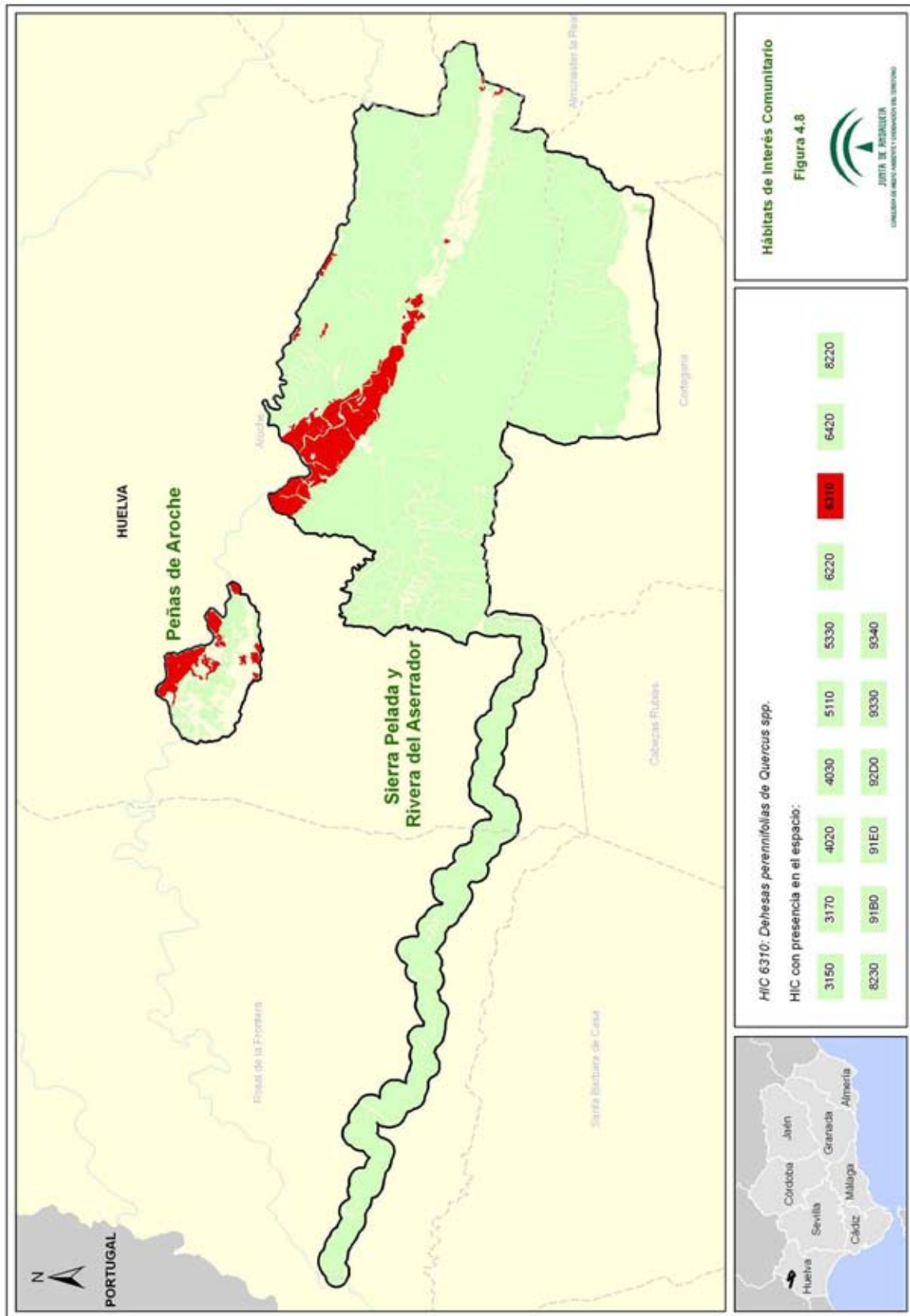




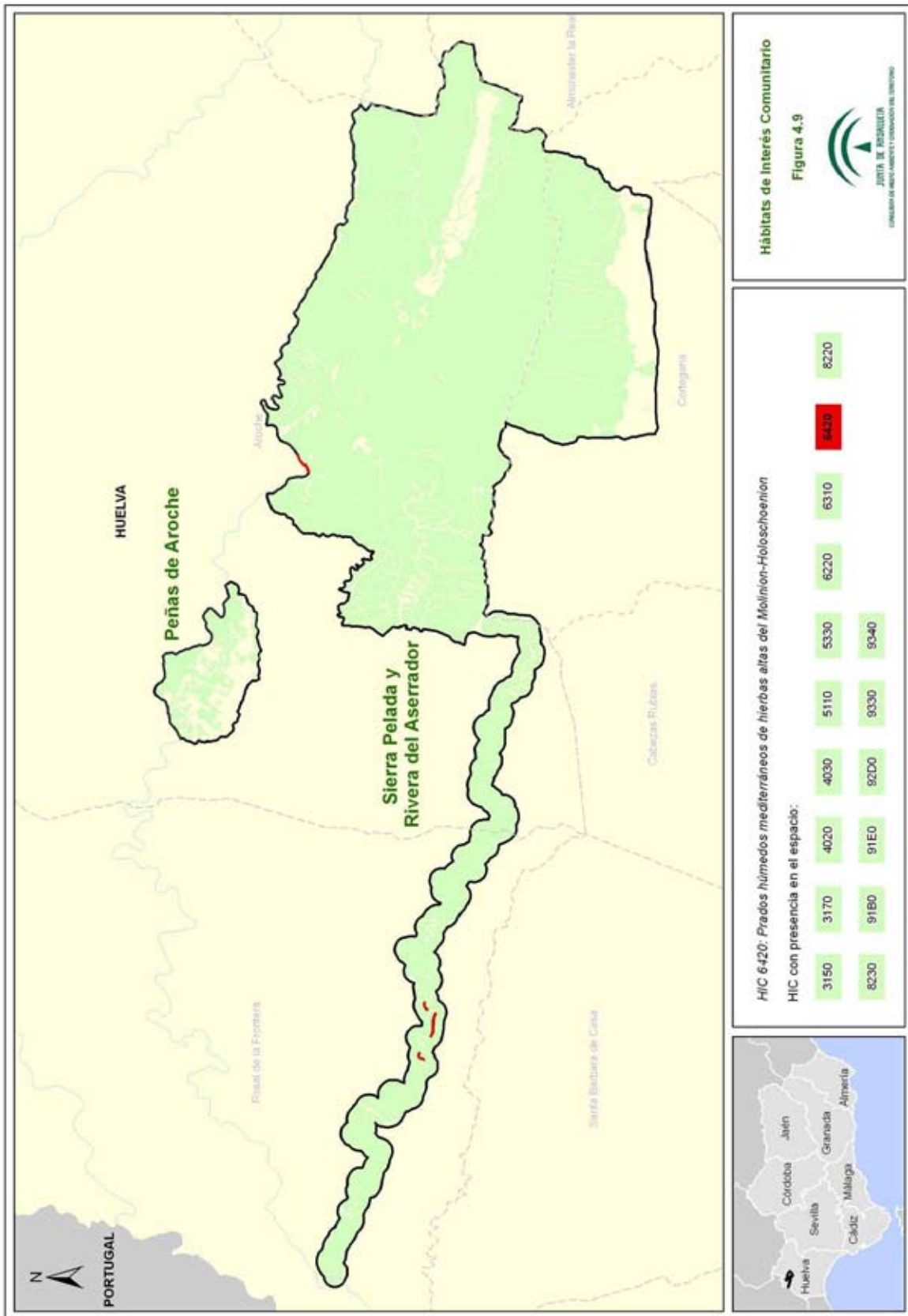


00104550

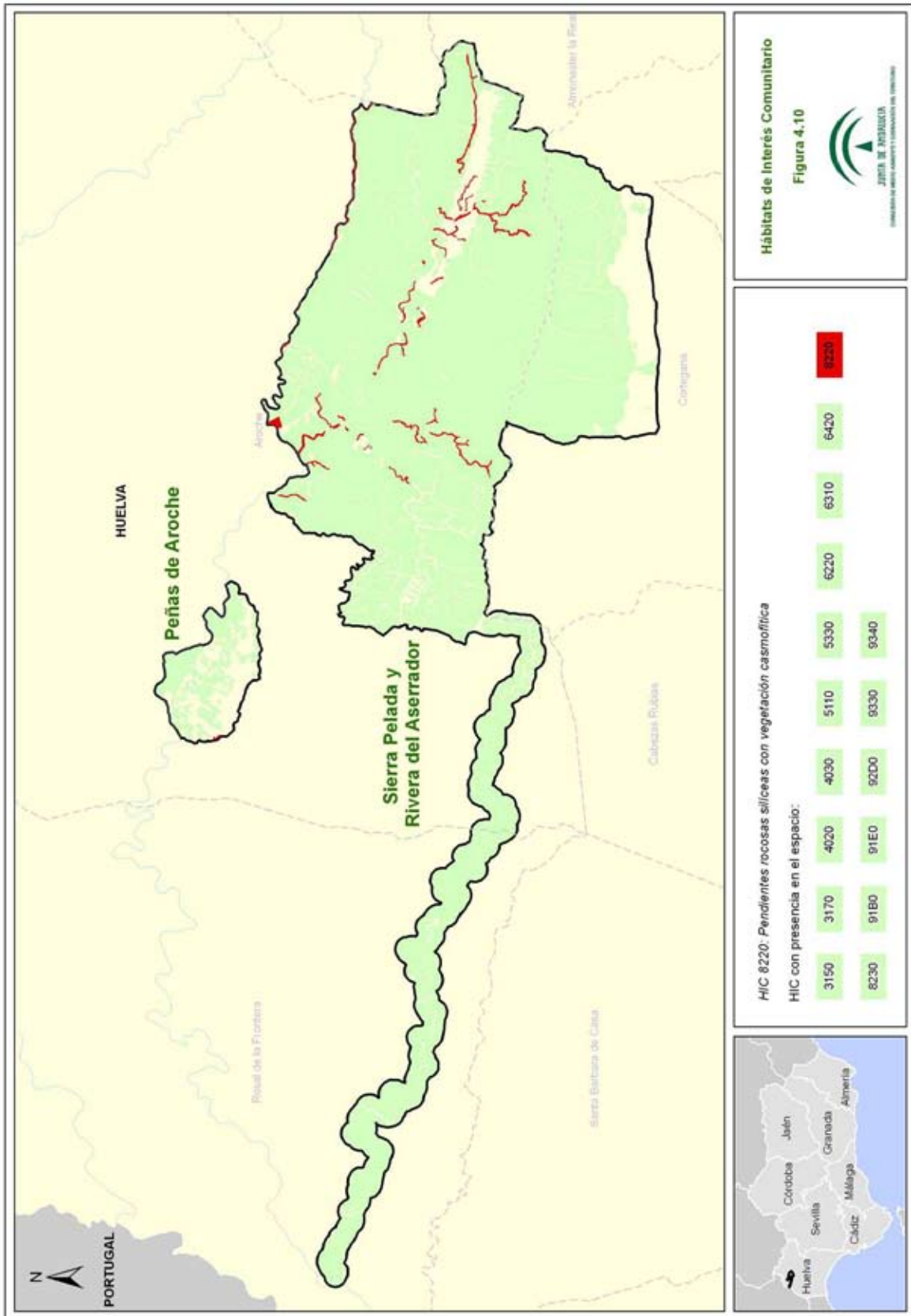


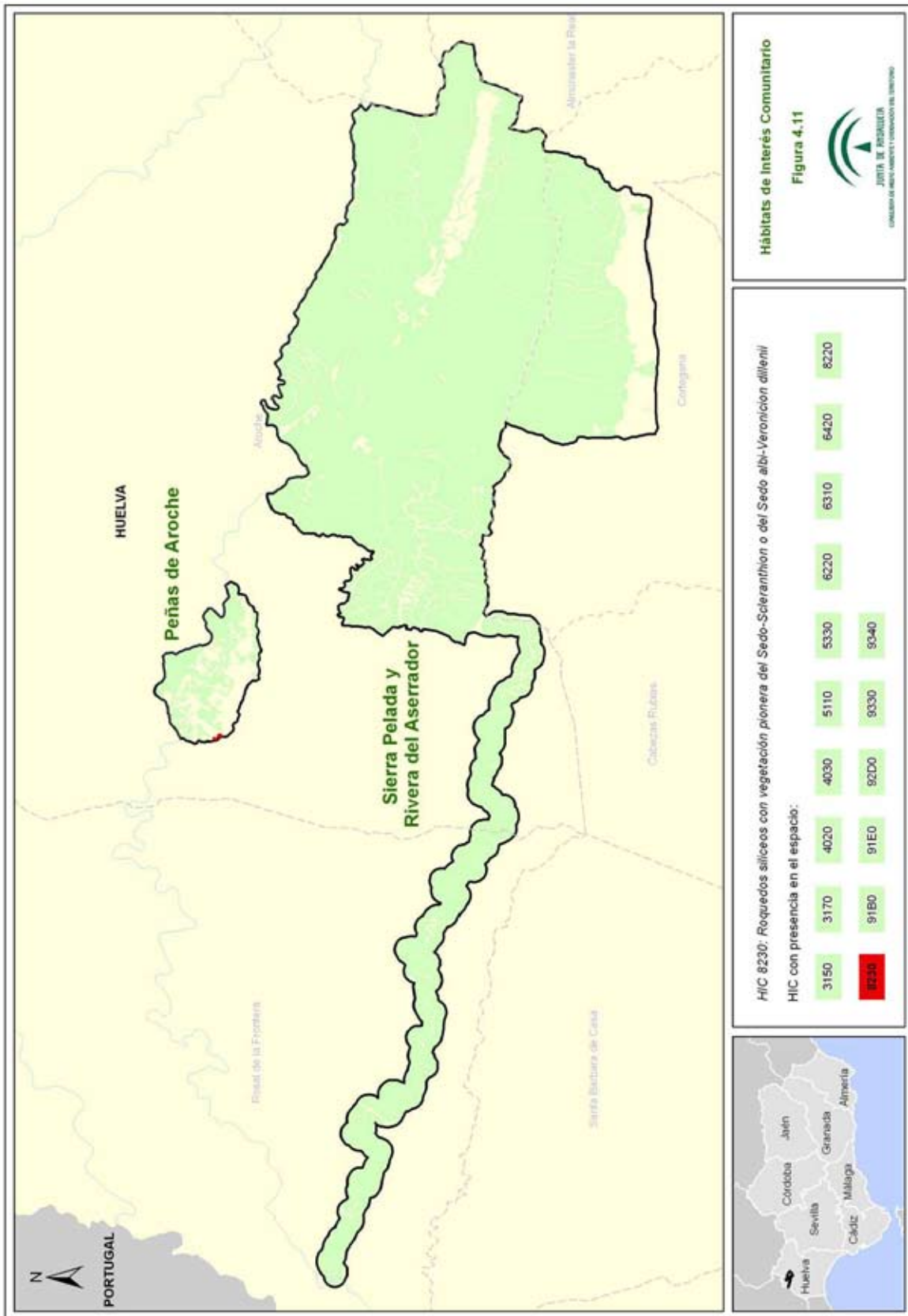


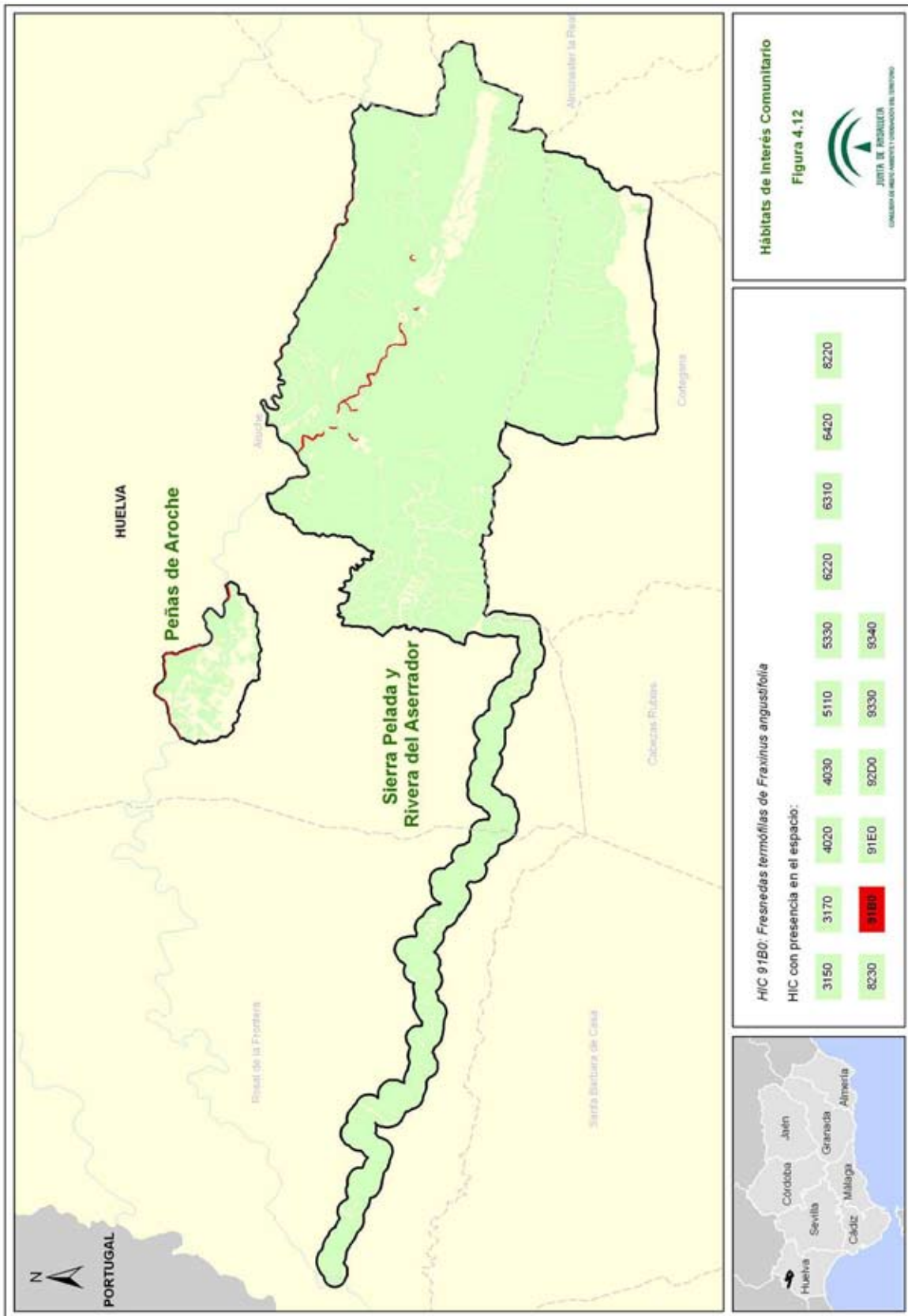
00104550



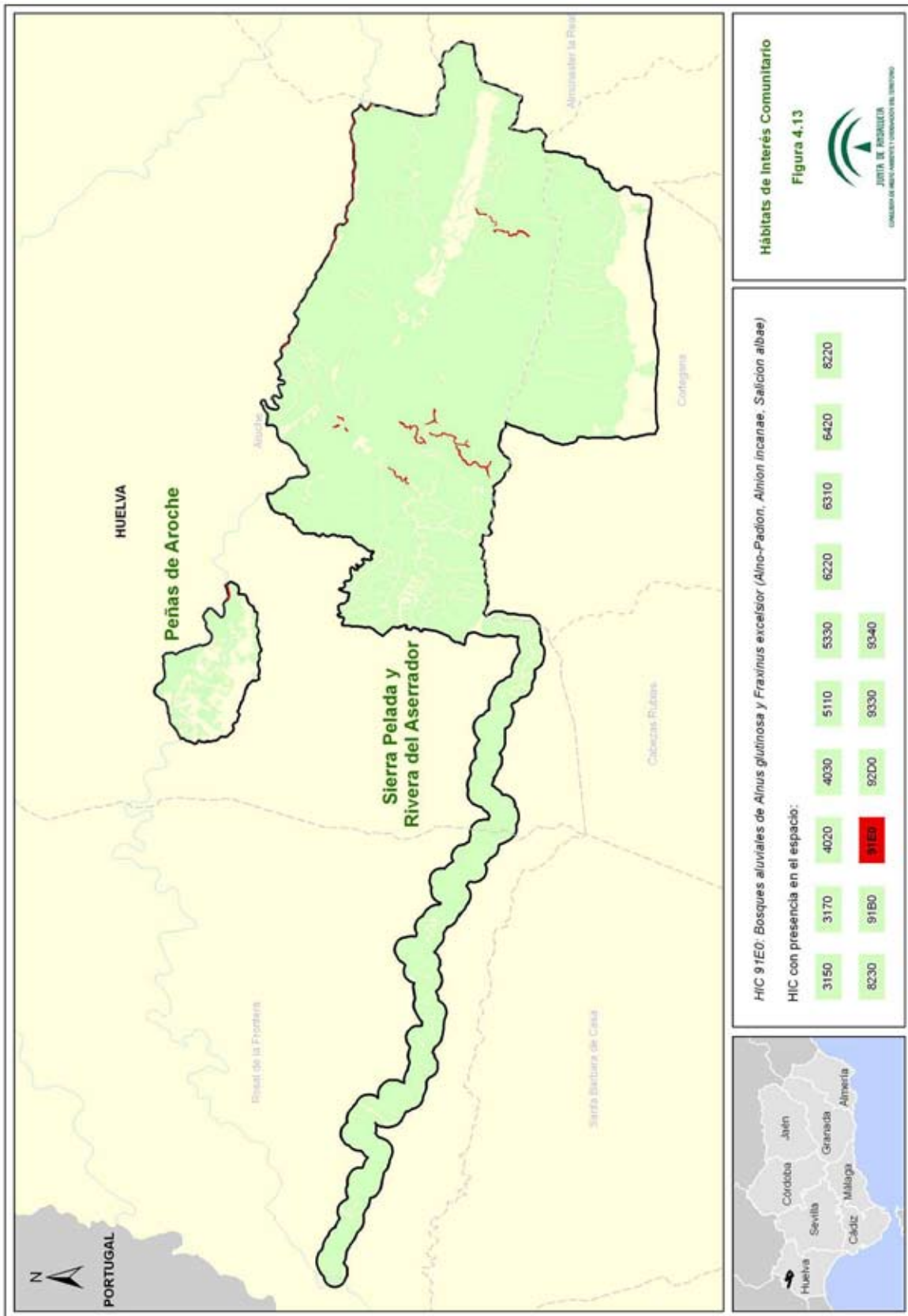
00104550



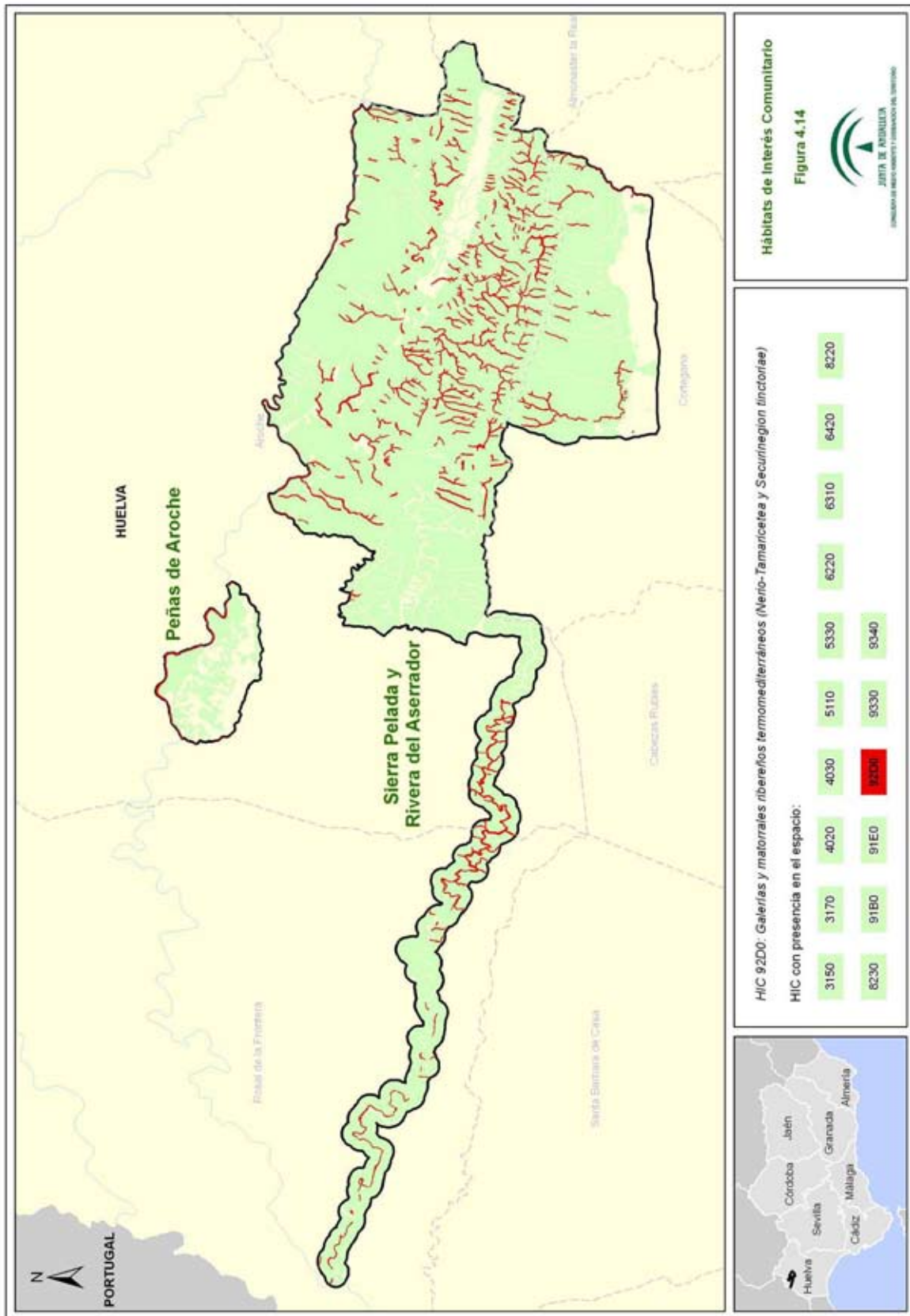


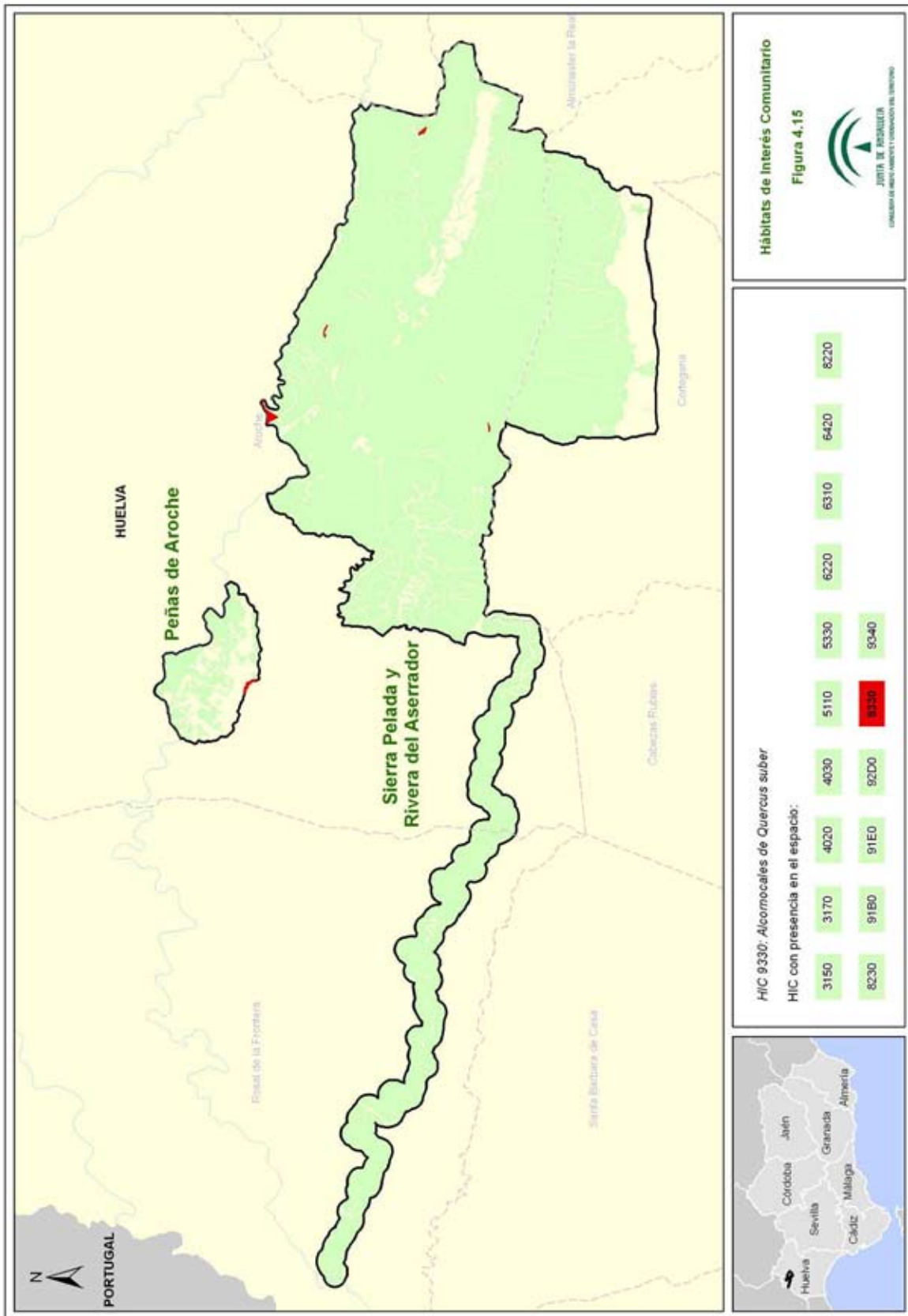


00104550



00104550





2.1.6. FAUNA

- Principales especies de fauna

La especie más representativa del ámbito territorial del presente Plan es el buitre negro (*Aegypius monachus*), que tiene en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador una de las colonias reproductoras más importantes de Europa.

En lo que respecta al resto de la avifauna, destacan otras rapaces que nidifican en el área, como el águila real (*Aquila chrysaetos*), el búho real (*Bubo bubo*), la culebrera europea (*Circaetus gallicus*) y el águila calzada (*Hieraetus pennatus*). Asimismo, sobrevuelan estos espacios, aunque sin nidificar en ellos, el águila imperial (*Aquila adalberti*) y el buitre leonado (*Gyps fulvus*). Este último y el milano real (*Milvus milvus*), tienen dormideros en Sierra Pelada; durante el invierno, ambos aparecen con cierta frecuencia para alimentarse en los muladares.

Al margen de las rapaces, debe citarse también la presencia de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), de tal modo que en el interior del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se ha constatado en 2009 la cría de al menos una pareja. Ambos Parajes Naturales, en cualquier caso, son frecuentados en busca de comida por las parejas que nidifican en los alrededores.

Finalmente, destaca también la presencia en estos espacios de varias especies de córvidos y de un gran número de paseriformes. También es habitual la presencia de diversas aves acuáticas en las pantanetas y otros puntos de agua que se reparten a los pies de Sierra Pelada y en las dehesas.

En cuanto a los mamíferos, este orden está representado por numerosas especies, entre las que pueden citarse la comadreja (*Mustela nivalis*), la gineta (*Genetta genetta*), el turón (*Mustela putorius*), el zorro (*Vulpes vulpes*), el tejón (*Meles meles*), el gato montés (*Felis silvestris*) y el meloncillo (*Herpestes ichneumon*). También se ha citado la presencia de nutria (*Lutra lutra*) en torno a los cauces de cierta entidad. En toda la zona se observa además una población importante tanto de jabalí (*Sus scrofa*) como de ciervo (*Cervus elaphus*). Finalmente, aunque la presencia de la especie no se ha constatado, el ámbito del Plan se encuadra en una zona de potencial expansión del lince ibérico (*Lynx pardinus*).

En el Paraje Natural Peñas de Aroche conviene destacar la existencia de una interesante comunidad de quirópteros, que encuentran refugio en los roquedos y en las fracturas que conforman el relieve de las peñas. Entre las especies más frecuentes y notables se cuentan el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el nóctulo (*Nyctalus noctula*), el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*).

Finalmente, entre los reptiles y anfibios destaca la presencia del galápago leproso (*Mauremys leprosa*), galápago europeo (*Emys orbicularis*) y el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*).

Por otra parte, cabe citar la inclusión de la Rivera de Peramora dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales, con motivo del jarabugo (*Anaocypris hispanica*). En el caso del Programa de actuaciones de conservación de los invertebrados de Andalucía, se constata la presencia de *Unio*

tumidiformis y la posible presencia del lepidóptero doncella de ondas (*Euphydryas aurinia*), incluida en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, considerando el solapamiento de una cuadrícula de 10x10 km en la parte sur del espacio.

- *Fauna de interés*

Varias de las especies de avifauna presentes en el ámbito del presente Plan figuran en el CAEA, tal y como recoge la Tabla 4. Al margen de las cuatro catalogadas como “en peligro de extinción”, se han citado al menos tres en la categoría de “vulnerable”. También consta la presencia de un mínimo de 21 especies de avifauna incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En todo caso, cabe señalar como especie que figura en el formulario Natura 2000 del LIC Peñas de Aroche, pero cuya presencia no ha sido constatada, al alcotán europeo (*Falco subbuteo*).

En el caso de las especies de quirópteros citadas, tienen la categoría de ‘vulnerables’ en el CAEA.

En cuanto a las especies listadas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, son al menos seis: la nutria, el sapillo pintojo, tres de los murciélagos arriba citados (grande de herradura, mediano de herradura y ratonero grande) y el galápago leproso, que pese a estar incluido en el Anexo no es una especie catalogada en Andalucía. En el caso del nóctulo, pese a no constar en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, está incluido en el CAEA con la categoría de Vulnerable.

Por otra parte, en relación a la ictiofauna y con origen en la información derivada del ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales, cabe citar la vinculación del espacio, concretamente a través de la Rivera de Peramora, con el jarabugo, especie que figura en el CAEA “en peligro de extinción” e incluida en los Anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. También al invertebrado *Unio tumidiformis*, catalogado como “Vulnerable”.

Tabla 4. Especies de aves presentes en el ámbito del Plan

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Anexo IV - Ley 42/2007, de 13 de diciembre
<i>Accipiter gentilis</i>	-	-
<i>Accipiter nisus</i>	-	-
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	-	-
<i>Aegypius monachus</i>	Vulnerable	SI
<i>Aegithalos caudatus</i>	-	-
<i>Alcedo atthis</i>	-	SI
<i>Alectoris rufa</i>	-	-
<i>Anas platyrhynchos</i>	-	-
<i>Anas strepera</i>	-	-
<i>Anthus campestris</i>	-	SI
<i>Apus apus</i>	-	-
<i>Apus caffer</i>	-	SI

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Anexo IV - Ley 42/2007, de 13 de diciembre
<i>Apus pallidus</i>	-	-
<i>Aquila adalberti</i>	En peligro de extinción	SI
<i>Aquila chrysaetos</i>	-	SI
<i>Ardea cinerea</i>	-	-
<i>Athene noctua</i>	-	-
<i>Bubo bubo</i>	-	SI
<i>Buteo buteo</i>	-	-
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	-	-
<i>Carduelis cannabina</i>	-	-
<i>Carduelis carduelis</i>	-	-
<i>Carduelis chloris</i>	-	-
<i>Carduelis spinus</i>	-	-
<i>Certhia brachydactyla</i>	-	-
<i>Cettia cetti</i>	-	-
<i>Ciconia nigra</i>	En peligro de extinción	SI
<i>Circaetus gallicus</i>	-	SI
<i>Circus pygargus</i>	Vulnerable	SI
<i>Cisticola juncidis</i>	-	-
<i>Clamator glandarius</i>	-	-
<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	-	-
<i>Columba oenas</i>	-	-
<i>Columba palumbus</i>	-	-
<i>Corvus corax</i>	-	-
<i>Corvus corone</i>	-	-
<i>Cuculus canorus</i>	-	-
<i>Cyanopica cyana</i>	-	-
<i>Dendrocopos major</i>	-	-
<i>Emberiza cia</i>	-	-
<i>Emberiza cirius</i>	-	-
<i>Erithacus rubecula</i>	-	-
<i>Falco peregrinus</i>	-	SI
<i>Falco tinnunculus</i>	-	-
<i>Fringilla coelebs</i>	-	-
<i>Galerida theklae</i>	-	SI
<i>Garrulus glandarius</i>	-	-
<i>Gyps fulvus</i>	-	SI
<i>Hieraetus pennatus</i>	-	SI
<i>Hippolais polyglotta</i>	-	-

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Anexo IV - Ley 42/2007, de 13 de diciembre
<i>Hirundo daurica</i>	-	-
<i>Hirundo rustica</i>	-	-
<i>Jynx torquilla</i>	-	-
<i>Lanius excubitor</i>	-	-
<i>Lanius senator</i>	-	-
<i>Loxia curvirostra</i>	-	-
<i>Lullula arborea</i>	-	SI
<i>Luscinia megarhynchos</i>	-	-
<i>Melanocorypha calandra</i>	-	SI
<i>Merops apiaster</i>	-	-
<i>Milvus migrans</i>	-	SI
<i>Milvus milvus</i>	En peligro de extinción	SI
<i>Monticola solitarius</i>	-	-
<i>Motacilla alba</i>	-	-
<i>Motacilla cinerea</i>	-	-
<i>Muscicapa striata</i>	-	-
<i>Neophron percnopterus</i>	En peligro de extinción	SI
<i>Oenanthe hispanica</i>	-	-
<i>Oriolus oriolus</i>	-	-
<i>Otus scops</i>	-	-
<i>Parus caeruleus</i>	-	-
<i>Parus cristatus</i>	-	-
<i>Parus major</i>	-	-
<i>Passer domesticus</i>	-	...
<i>Passer hispaniolensis</i>	-	-
<i>Petronia petronia</i>	-	-
<i>Phoenicurus ochruros</i>	-	-
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	-	-
<i>Phylloscopus bonelli</i>	-	-
<i>Phylloscopus collybita</i>	-	-
<i>Phylloscopus trochilus</i>	-	-
<i>Picus viridis</i>	-	-
<i>Prunella modularis</i>	-	-
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	-	-
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	-	SI
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	-	-
<i>Regulus ignicapillus</i>	-	-
<i>Serinus serinus</i>	-	-

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Anexo IV - Ley 42/2007, de 13 de diciembre
<i>Saxicola torquata</i>	-	-
<i>Sitta europea</i>	-	-
<i>Streptopelia turtur</i>	-	-
<i>Strix aluco</i>	-	-
<i>Sturnus unicolor</i>	-	-
<i>Sylvia atricapilla</i>	-	-
<i>Sylvia borin</i>	-	-
<i>Sylvia cantillans</i>	-	-
<i>Sylvia hortensis</i>	-	-
<i>Sylvia melanocephala</i>	-	-
<i>Sylvia undata</i>	-	SI
<i>Troglodytes troglodytes</i>	-	-
<i>Turdus iliacus</i>	-	-
<i>Turdus merula</i>	-	-
<i>Turdus philomelos</i>	-	-
<i>Turdus viscivorus</i>	-	-
<i>Tyto alba</i>	-	-
<i>Upupa epops</i>	-	-

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos 2012.

2.1.7. PROCESOS ECOLÓGICOS

Un aspecto de interés en la ordenación de los recursos naturales de estos espacios es la consideración que adquieren como espacios red Natura, integrándose en una red o sistema que, en este caso, se ve reforzado por la conexión entre Sierra Morena y el Andévalo, así como con el Alentejo portugués, a través del pasillo que constituye la propia Rivera del Aserrador. Ya en el borrador del Plan Director de Conectividad de Andalucía se identifican estos Parajes Naturales y los espacios naturales protegidos próximos como uno de los elementos estratégicos en los flujos ecológicos a escala regional sirviendo, junto con Sierra de Arcena y Picos de Aroche, de conexión ecológica con el Alentejo portugués y con las dehesas extremeñas.

El ámbito del plan se sitúa en el extremo del corredor ecológico que representa Sierra Morena, cuya integridad interna es especialmente destacable en el conjunto de la región andaluza, y cuya conectividad ecológica es fundamental con el resto de la península ibérica. Esta situación le confiere un valor especial, incrementado por su aproximación a áreas naturales del país vecino, y facilitando así el intercambio genético entre poblaciones, la dispersión de especies y su desplazamiento por motivos de desastres naturales o por los efectos del cambio climático.

Finalmente, cabe destacar el papel que puede ejercer para corregir la cierta desconexión que se produce entre el norte de la región andaluza y los valiosos espacios naturales y seminaturales protegidos de la costa de Huelva, en especial con el Espacio Natural de Doñana.

Además, esto es también un elemento de gran interés para las mismas especies y hábitats que encuentran soporte en estos espacios, especialmente en el caso de la colonia de buitre negro, y como área de posible nidificación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y dispersión del lince ibérico (*Lynx pardinus*).

En conclusión, dada su localización en uno de los extremos del citado corredor ecológico, asume un papel de cierto interés, lo que requiere ser atendido a través del diseño de las actuaciones, principalmente en el caso de los cursos fluviales y la vegetación de ribera, y de la restauración de los ecosistemas degradados que contribuyan a reforzar su función.

2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL

2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

El Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador está constituido en su mayor parte por terrenos de titularidad pública, que suponen aproximadamente el 72 % de la superficie total. La situación es pareja en los dos sectores que constituyen el Paraje:

- En el sector de Sierra Pelada, la superficie incluida en montes públicos de la Junta de Andalucía se eleva a 8.212 ha. El resto incluye varios montes de particulares, dedicados en general al aprovechamiento maderero del eucalipto.
- En el sector de la Rivera del Aserrador, más de la mitad del tramo oriental -desde la Cumbre del Mármol hasta la unión del Barranco del Toro- comprende terrenos de titularidad pública, incluidos en el monte Dehesa del Carmen, cuyo titular es el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera. El tramo restante, hasta la desembocadura en la Rivera de Alcalaboya, es de propiedad privada. En conjunto, la propiedad pública asciende a unas 600 ha dentro del espacio natural protegido.

En el Paraje Natural Peñas de Aroche, por otro lado, se invierten los porcentajes: la mayor parte (aproximadamente el 72 % de la superficie) está constituida por terrenos de titularidad privada. Ello supone un área no desdeñable en la zona central del batolito y la práctica totalidad de las zonas de dehesa.

Tabla 5. Montes Públicos incluidos en los Parajes Naturales.

ZEC	Denominación	Código de la Junta de Andalucía	Superficie total MP ₁ (ha)	Superficie de la ZEC en MP	
				(ha)	(%)
Sierra Pelada y Rivera del Aserrador	El Mustio	HU-11012-JA	6.787,59	3.594,87	29,4
	La Fresnera	HU-11021-JA	4.426,97	2.283,60	18,7
	Bájena	HU-11046-JA	762,22	759,44	6,2
	Santa Clara-El Vínculo	HU-11070-JA	1.990,94	1.569,92	12,8
	Gil Márquez	HU-11081-JA	236,13	4,73	0,04
	Dehesa del Carmen	HU-30005-AY	6.504,32	599,86	4,90
TOTAL				8.812,42	72,0
Peñas de Aroche	Las Peñas	HU-11110-JA	604,73	204,50	27,5
TOTAL				204,50	27,5

₁ MP: monte público

Fuente: Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, datos de 2012.

Al margen de los predios privados y los montes públicos, el régimen de propiedad se completa con las zonas incluidas en el Dominio Público Hidráulico, que incluye los numerosos cauces presentes en el ámbito del Plan. En la actualidad, y atendiendo a la delimitación de cauces de interés definida en el Proyecto Linde del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ninguno de los tramos de estos Parajes Naturales está deslindado o tiene programada dicha actuación.

2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS

El uso del suelo en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador es predominantemente forestal, y durante años el principal aprovechamiento ha sido el maderero, con plantaciones de eucaliptos (*Eucalyptus* spp.) destinadas a la producción de pasta de papel. No obstante, buena parte de las masas, especialmente las ubicadas en montes públicos, presentan un deficiente estado selvícola, presentando como especie principal en algunas zonas *Eucalyptus camaldulensis*, cuyo interés comercial es hoy marginal. En cualquier caso, gran parte del terreno forestal está ocupado actualmente por amplias extensiones de matorral en las que se imbrican masas de eucaliptos o pinos. También se distinguen plantaciones clonales recientes de *Eucalyptus globulus* en fincas privadas. Se estima que la superficie total de eucaliptal productivo ronda las 1.100 ha, de las que al menos la mitad de estas masas son clonales y el resto seminales.

Los montes públicos de ambos espacios, orientados durante años al aprovechamiento maderero, contaban con Proyecto de Ordenación de montes, concretamente el Plan Dasocrático de los Sistemas Forestales de los Montes Públicos del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador de la provincia de Huelva, que sirvió de marco para la ejecución de numerosos trabajos enfocados a transformar los usos de dichos montes. Desde 1998 la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería competente en materia medioambiental, asumió el plan elaborado por la Comisión de Seguimiento del Buitre Negro, denominado Plan Especial de Restauración del Hábitat del buitre negro en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y su zona de influencia.

Las actuaciones forestales se han dirigido, principalmente, a los siguientes tipos de actuaciones: la transformación de las masas monoespecíficas de eucaliptos; adecuación (clareos y claras) de las repoblaciones jóvenes y de las masas semiadultas y monoespecíficas de pinar; transformación de las antiguas repoblaciones en masas mixtas de pino y *Quercus* spp. u otras frondosas; manejo de matorrales y de repoblaciones mixtas de pinar y *Quercus* spp.; restauración de áreas incendiadas y mantenimiento y conservación de las infraestructuras de defensa contra incendios forestales; y conservación de la red viaria forestal.

Por otra parte, los usos madereros no han sido los únicos presentes en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. Deben citarse también las dehesas ubicadas en la depresión de la Rivera de Ciries y al norte del espacio. En estas áreas se practica principalmente la ganadería de vacuno y porcino ibérico. Otras actividades tradicionales que tienen lugar en el Paraje Natural son la apicultura y la recogida de setas, principalmente gurumelo (*Amanita ponderosa*). En los últimos años también está cobrando importancia el aprovechamiento de la

piña, ya que las masas repobladas de pino piñonero (*Pinus pinea*) han llegado a la edad de producción.

La agricultura es marginal en el espacio, limitándose a pequeñas plantaciones de frutales cercanas a los antiguos cortijos.

Aunque la actividad minera en los parajes naturales es inexistente, a finales del año 2015 según datos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se sacaron a concurso tres concesiones explotación para la sección C y existía una solicitud para un permiso de Investigación, igualmente para recursos de la sección C, todas ellos dentro del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, sin encontrarse afectado ningún derecho minero en el Paraje Natural Peñas de Aroche.

Por otro lado, y en lo que respecta al Paraje Natural Peñas de Aroche, los aprovechamientos son escasos en el interior del mismo. La zona norte del espacio comprende montes adeshados en los que se llevan a cabo los habituales usos ganaderos. El centro y el sur del espacio están dominados en buena medida por matorrales de escasa evolución, cuyo único aprovechamiento es el apícola.

2.2.3. VÍAS PECUARIAS

En el ámbito territorial del presente Plan se han clasificado varias vías pecuarias, en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (Tabla 6). En el caso del Paraje Natural Peñas de Aroche, no hay vías pecuarias que atraviesen el espacio, siendo la más cercana al mismo la Vereda de Portugal a Sevilla, que discurre al norte de sus límites.

Tabla 6. Vías Pecuarias presentes en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador

Nombre	Proyecto de Clasificación	Término municipal
Cañada Real de Medellín o Soriana	OM 24/06/1997	Aroche
Vereda de la Sierra Pelada	OM 24/06/1997	Aroche
Vereda de Portugal a Sevilla	OM 24/06/1997	Aroche
Vereda del Barranco del Tío Martín	OM 30/01/1998	Rosal de la Frontera
Vereda de Almonaster a Cabezas Rubias	OM 22/112/1953	Cortegana

Fuente: Inventario de vías pecuarias de Andalucía, 2012. Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos 2012.

El Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, impulsado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio establece las prioridades de recuperación de las mismas, evaluándolas, asignándoles un uso y disponiendo las actuaciones dirigidas a la recuperación de aquellas prioritarias. Las vías del ámbito del Plan, y en particular la Cañada Real de Medellín o Soriana, cumplen plenamente un uso ecológico y de conexión en el marco de espacios naturales protegidos, por lo que su deslinde, amojonado y demás actuaciones encaminadas a su recuperación han sido catalogados como preferentes en la planificación de vías pecuarias. Señalar que esta vía, que comunica Aroche con Cabezas Rubias pasando próxima al Mustio, se convierte en la principal forma de acceso a fincas tanto públicas como privadas en su entorno.

Figura 5. Vías pecuarias



Fuente: Inventario de vías pecuarias de Andalucía, 2012. Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.2.4. INFRAESTRUCTURAS

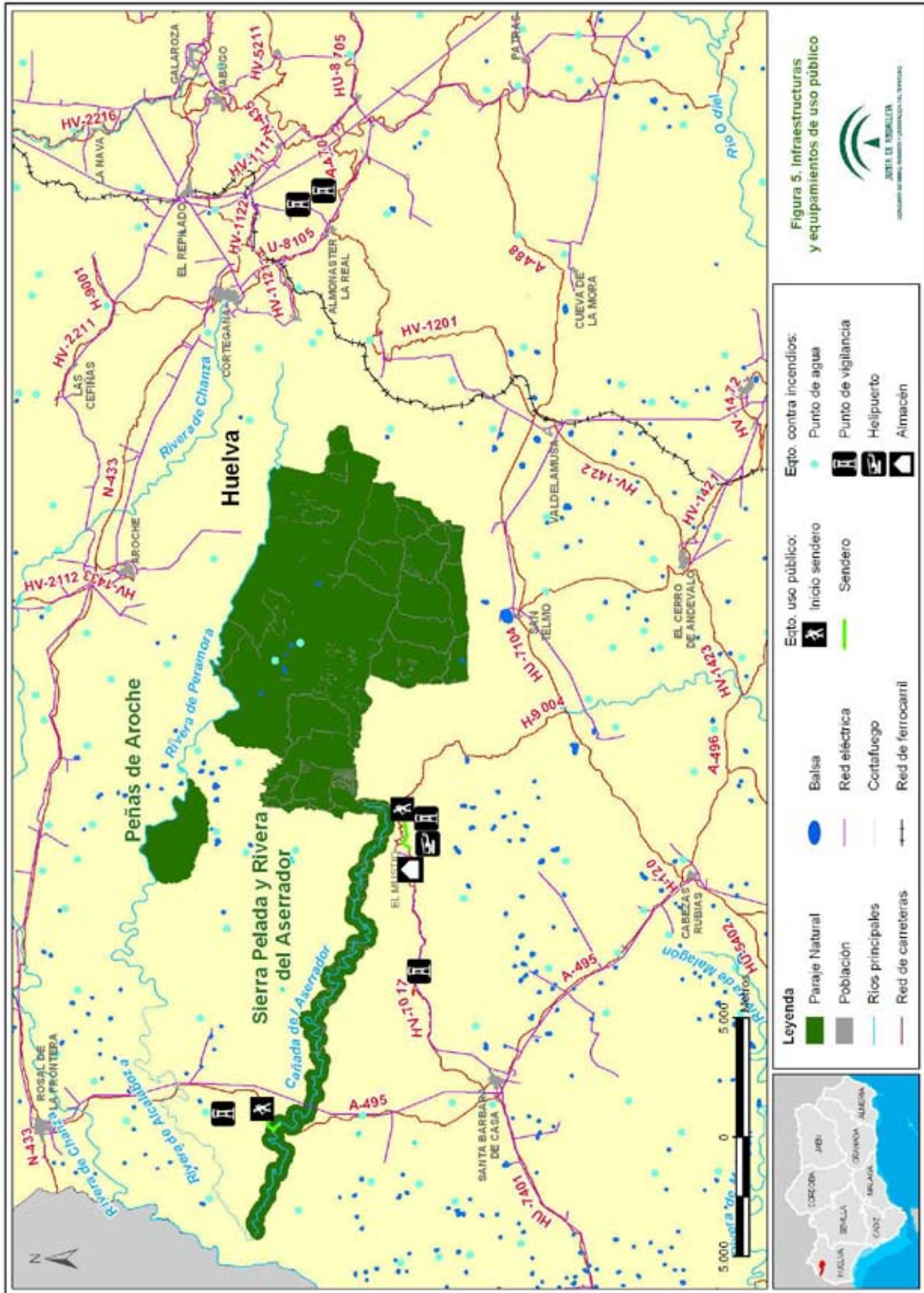
Entre las infraestructuras viarias del entorno de estos Parajes Naturales destacan dos carreteras nacionales: la N-433, que forma un eje este-oeste y comunica los núcleos de Rosal de la Frontera, Aroche y Cortegana; y la N-435, que une Huelva con Badajoz y discurre en sentido norte-sur a unos 13 km del extremo oriental de estos espacios.

Ninguna vía principal atraviesa el Paraje Natural Peñas de Aroche, al que se accede a través de una red de caminos. En el interior del espacio los caminos se concentran en la mitad norte, siendo difícil el acceso motorizado a las áreas más escarpadas al sur del batolito. Si son numerosos los senderos, que forman una red intrincada entre las rocas y cortados.

El Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador está atravesado por la carretera A-495, que comunica las poblaciones de Rosal de la Frontera y Santa Bárbara, atravesando el núcleo de la Rivera del Aserrador a unos 5 km de su extremo más occidental. Existe también una red relativamente densa de caminos y pistas forestales que completan el acceso al Paraje Natural y que tienen en el poblado de El Mustio (próximo a estos espacios naturales protegidos) su centro neurálgico. Entre ellos, debe destacarse el camino que comunica dicho poblado con Aroche, atravesando el espacio en sentido suroeste-noreste.

Las infraestructuras eléctricas no son relevantes en el ámbito del Plan. Únicamente existe un pasillo que afecta al ámbito territorial del Plan, que discurre de forma paralela a la carretera A-495, que atraviesa la Rivera del Aserrador, donde existen dos líneas de media tensión (15kV) y una de baja tensión.

Las infraestructuras de defensa contra incendios forestales comprenden una densa red de cortafuegos y líneas de defensa que recorren el espacio natural protegido, organizada en torno a un cortafuegos medular que sigue la línea de cumbres El Mármol-Mojonato-Alto de Sierra Pelada-Puerto del Judío-Puerto Colorado. El conjunto se completa con el punto de vigilancia del Alto de Sierra Pelada, en el interior del Paraje Natural y otros puntos en las cercanías (El Centinela, Cerro Plata y Metálica).



2.2.5. USO PÚBLICO

La ubicación apartada de estos espacios, así como el difícil acceso a los mismos por las vías convencionales, se ha traducido en una escasa exposición pública. A esto se une, en el caso de Sierra Pelada, su condición de espacio definido durante años por el aprovechamiento forestal del eucalipto, sin los valores de recreo o paisajísticos más comúnmente asociados a una demanda turística o de uso público. Con todo, debe apuntarse que en los últimos años se vislumbra, aunque más acusadamente en las zonas de humedal andaluz, un creciente interés en relación con el turismo ornitológico, una nueva rúbrica de turismo que también podría tener interés en estos espacios.

En el caso de Peñas de Aroche, además, debe destacarse su interés científico y valor didáctico, que hacen del espacio un lugar de particular interés en visitas y programas educativos.

Los equipamientos de uso público en el ámbito del presente Plan de Ordenación se limitan a dos senderos señalizados:

- Sendero de Sierra Pelada, con una longitud aproximada de 1,5 km y situado en el término municipal de Aroche, pero que no entra dentro del espacio natural protegido.
- Sendero de Rivera del Aserrador, con una longitud aproximada de 1 km y situado en el municipio de Rosal de la Frontera, de forma parcial dentro del espacio natural protegido.

En cualquier caso, a estos senderos debe sumarse una red más o menos densa de caminos y vías forestales en las que son viables las rutas en bicicleta o incluso ecuestres. No obstante, la ubicación apartada de los espacios y la propia presencia de la colonia de buitre negro, que implica restricciones de acceso puntuales o temporales, son factores limitantes para estos usos.

2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL

Las Peñas de Aroche constituyen uno de los espacios con mayor densidad de yacimientos arqueológicos de la provincia de Huelva. La posición estratégica de esta zona entre la Sierra y el Andévalo ha motivado su ocupación desde tiempos prehistóricos, lo que se traduce en un patrimonio muy destacable en este ámbito.

En el núcleo del citado Paraje Natural se ubica una gran zona arqueológica conocida como "Las Peñas de Aroche". Comprende restos de asentamientos que abarcan diversas épocas, desde la Prehistoria Reciente y Edad del Cobre hasta la Alta Edad Media Islámica, incluyendo la República Romana y el Imperio.

Particular interés tienen los enterramientos megalíticos, contándose hasta cuatro dólmenes: "Las Peñas", "Los Praditos", "Los Puntales" y "Castellana III". Debe anotarse también, al ser único en la provincia, un menhir calcolítico en Monte Chico, en la linde sur del Paraje Natural.

Destacan asimismo otros elementos situados en el batolito, como la necrópolis romana del Miradero, el asentamiento protohistórico y romano de El Castillo, y los restos líticos y cerámicos de la Edad del Cobre encontrados en el Covacho del Monje.

Debido a su valor cultural y patrimonial, la mayoría de los elementos presentes en el Paraje Natural Peñas de Aroche se encuentran inventariados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía; varios de ellos ("Monte Chico", "Los Praditos", "Los Puntales", "Castellana II" y "Las Peñas de Aroche") han sido además expresamente declarados como Bien Protegido, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aplicándoseles el régimen de protección *genérico colectivo*.

Por otro lado, y en contraste con el Paraje Natural Peñas de Aroche, el patrimonio cultural e histórico del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador no es particularmente destacable. De acuerdo con el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el ámbito del mismo tan sólo están inventariados tres yacimientos arqueológicos: "La Corteganesa" y el "Cerro del Cinchato", en el término municipal de Aroche, y el denominado "Rivera del Aserrador", en el término municipal de Rosal de la Frontera.

2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES

2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los planeamientos municipales deberán asignar a los terrenos de los Parajes Naturales la condición de Suelo No Urbanizable (en adelante SNU) objeto de Protección Especial.

Atendiendo al artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo las segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el respectivo Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial.

El urbanismo en Cortegana se ajusta a las Normas Subsidiarias aprobadas mediante acuerdo el 29 de julio de 1981. El planeamiento contempla la zona del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador como Suelo No Urbanizable (en adelante SNU) de carácter general. Así, dado que es previo a la aprobación de la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, no recoge la protección especial que dicha Ley establece para las Reservas Naturales y Parajes.

En Rosal de la Frontera rigen unas Normas Subsidiarias cuyo acuerdo de aprobación en Pleno se produjo el 2 de abril de 2004, publicándose en BOP el 18 de junio de 2004. Las normas urbanísticas no hacen mención expresa al Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador ni identifican ningún espacio con límites semejantes; sólo se incluyen dentro de la categoría SNU protegido la Rivera del Chanza y la Rivera de la Peramora.

Finalmente, el municipio de Aroche cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado mediante acuerdo de 14 de julio de 2009, y publicado en BOJA el 6 de

octubre de 2009. Los terrenos de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche son SNU de Protección Especial.

2.3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*

En 2006 fue aprobado el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA) a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.

La principal aportación del POTA es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece tres objetivos: la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural); su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional; y la incorporación de la dimensión paisajística. Todo de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

- *Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva*

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, cataloga aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de la provincia otorgándole diversos grados de protección: Integral, Compatible y Cautelar.

El territorio correspondiente a estos Parajes Naturales se encuentran protegidos de diversas formas:

- "Sierra Pelada": bajo esta denominación se encuentra uno de los "Complejos Serranos de Interés Ambiental", con la referencia CS-3.

- “Peñas de Aroche”: se agrupa en “Paisajes Sobresalientes”, con la referencia PS-4.
- “Ribera de Peramora”: RA-9 dentro de “Riberas Forestales de Interés Ambiental”.

- *Planificación hidrológica*

La Directiva Marco del Agua tiene como principios básicos velar por la protección y preservación de los sistemas acuáticos en términos de cantidad y calidad, promover el uso racional de los recursos naturales basándose en el principio de precaución y prevención, contribuir al control de los problemas transfronterizos, proteger los sistemas acuáticos y los sistemas terrestres y humedales que dependan de ellos, salvaguardar y desarrollar los usos potenciales de las aguas comunitarias y someter a información pública cualquier actuación en materia de aguas.

El proceso de implantación de la Directiva Marco establece que una vez definida la caracterización de las demarcaciones hidrográficas y el registro de zonas protegidas (artículos 5 y 6 de la Directiva), se aprobarán los Planes de Cuenca que constituyen el instrumento para la consecución de los objetivos medioambientales establecidos: control de vertidos y emisiones de sustancias peligrosas prioritarias; reducción de la contaminación de las aguas subterráneas; uso sostenible de las aguas subterráneas; así como otras medidas dirigidas a reducir los efectos de inundaciones y sequías.

Las laderas situadas en la vertiente sur del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se enmarcan en la cuenca del río Odiel, por lo que administrativamente pertenecen a la Demarcación Hidrográfica Intracomunitaria del Tinto, Odiel y Piedras, integrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y cuyo plan hidrológico fue aprobado mediante Real Decreto 11/2016 de 8 de enero. En el anejo IV de dicho documento (“Registro de zonas protegidas”) el Paraje Natural aparece listado entre los LIC y ZEPA no vinculados a masas de agua WISE (*Water Information System for Europe*). La normativa del Plan recoge asimismo el Paraje Natural entre las zonas protegidas, si bien no asigna a este (ni al resto de zonas no vinculadas a masas de agua) normas específicas.

Por otra parte, el planeamiento vigente en el resto del espacio del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (la mitad norte de Sierra Pelada, así como la propia Rivera del Aserrador) y en el conjunto del Paraje Natural de Peñas de Aroche, lo que constituye la mayor parte del ámbito del Plan, se corresponde con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero; dicho instrumento tiene como objeto principal analizar los diversos impactos y problemas relacionados con las masas de agua de la cuenca. En el Anejo 8 “Zonas protegidas” de la memoria del dicho Plan Hidrológico, se recogen los espacios como zonas de protección de hábitats o especies, si bien no se han detallado medidas específicas en éstos.

- *Plan Forestal de Andalucía*

La planificación forestal en Andalucía se articula en torno al marco de referencia que supone el Plan Forestal Andaluz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 7 de febrero de 1989. Este Plan contiene las directrices de la política forestal andaluza, estableciendo criterios que aseguren su permanencia y coherencia a largo plazo. Entre sus objetivos se

cuentan la protección de ecosistemas de interés ecológico y de especies en peligro de extinción y el mantenimiento de ecosistemas para garantizar la diversidad ecológica.

El Plan analiza los ecosistemas forestales presentes en la fecha de su aprobación y prevé unos ecosistemas futuros. Se crea un modelo de gestión en el que para un estado inicial se definen los objetivos principales de la masa y a continuación se elige cómo se gestionará de la vegetación, gravitando este punto en torno a ocho tipos de manejo: protección, densificación, conservación, regeneración, transformación de masas, reforestación, manejo de matorrales en áreas críticas y mejora de pastizales.

Dentro de este Plan Forestal, en el año 2000 se ha emprendido la repoblación de 970 ha en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y la sustitución progresiva a transformación de 5 del eucalipto en masas mixtas de especies autóctonas del monte mediterráneo (arbolado y matorral noble).

- *Planes de recuperación y conservación de especies amenazadas*

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con los ámbitos de aplicación territorial de varios Planes de Recuperación y Conservación de Especies Amenazadas, por contar con la presencia de ciertas especies amenazadas incluidas en dichos Planes. En particular le afectan el Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medio acuáticos epicontinentales, con motivo del jarabugo (*Anaocypris hispanica*), aprobado por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.

También el Plan de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*), considerándose la zona como "Área potencial" y el Plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

El de mayor importancia es el Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas, aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, ya que el buitre negro (*Aegypius monachus*) es una de las especies de este plan y emblemática en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, estando incluido en su zona de actuación.

Estos Planes son los elementos orientadores de los trabajos para alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de las especies objeto de los mismos y para ello establece la finalidad y objetivos generales, el ámbito de aplicación territorial y las medidas de conservación. El desarrollo de los Planes de Protección de Especies Amenazadas se realiza a través de Programas de Actuación que concretan de manera específica los objetivos y las actuaciones a desarrollar en un horizonte de cuatro años.

Tanto las medidas de los Planes como las actuaciones de los Programas se han establecido tomando como base los trabajos que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha llevado a cabo para la conservación de la biodiversidad andaluza, las previsiones relativas a la evolución del estado de conservación de las especies, derivadas de la experiencia acumulada en la gestión de la flora y la fauna, y las aportaciones de otras entidades que colaboran para dicho fin y que han participado en la elaboración de los citados Planes.

Los Programas de Actuación para el periodo 2015-2019 han sido aprobados mediante Orden de 20 de Mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La declaración de las ZEC de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y la designación de las ZEPA de los mismos nombres, llevan implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y HIC incluidos en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración de las ZEC y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron las designaciones ZEPA de los mismos nombres.

El presente Plan, que constituye el instrumento de gestión de la ZEC y ZEPA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica entre los hábitats y especies presentes en el espacio las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

Los HIC y especies considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000.
 - especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - especies de aves migratorias, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en los formularios Natura 2000.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del CAEA).
- d) Otras especies que, sin ser red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del ámbito del Plan.

2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento “Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España” (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y HIC presentes en el ámbito del Plan.

2.4.1.1. Para las especies

Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la

importancia del ámbito del Plan para la conservación de una especie concreta que fue argumento para dicha designación.

Población relativa. Se valora el tamaño de la población de la especie en el ámbito del Plan respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

Tendencia poblacional. Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

Relevancia

Aislamiento. Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc.).

Carácter prioritario. Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

Estatus legal en el ámbito andaluz. Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el ámbito del Plan

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica o riesgos naturales, de carácter local, sobre la población de una especie en el ámbito del Plan y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie (veneno, furtivismo, vulnerabilidad al cambio climático, etc.).

Actuaciones de conservación. Este parámetro valora, para la conservación de la población de una especie en el ámbito del Plan, la necesidad de actuación de conservación, ya sea porque dichas actuaciones de manejo se están llevando a cabo actualmente o porque se hace necesario que se aborden en el futuro (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

2.4.1.2. Para los HIC

Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para dicha designación.

Contribución a la red Natura 2000. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC respecto el total de la superficie del HIC en la red Natura 2000 andaluza. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

Superficie relativa en el espacio. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC con relación a la superficie total de dicha ZEC.

Relevancia del HIC

Carácter prioritario. Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

Categoría. Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

Función ecológica. Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua, así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II o IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Necesidad de gestión activa para mantener el HIC

Manejo activo. Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural en el ámbito del Plan.

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC en el ámbito del Plan (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc.).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Tras la recopilación y análisis de la información sobre los hábitats y las especies de flora y fauna, y tomando en consideración los criterios señalados, se han identificado las siguientes

Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación del ámbito del Plan. En la Tabla 7 se resumen las circunstancias que justifican su selección.

Tabla 7. Prioridades de conservación en el ámbito del Plan.

Prioridad de conservación	Justificación
Cauces y riberas	<p>Incluye a los HIC: 91B0, 91E0* y 92B0. También, aunque con menor relevancia en cuanto a superficie, los HIC 3170* y 4020*.</p> <p>La red de cauces estacionales en torno a la que se articulan los Parajes Naturales se extiende en un área extensa, contribuyendo a la conectividad ecológica y la diversidad del paisaje, y sirviendo como barreras potenciales contra la extensión de incendios forestales.</p> <p>Los cauces y riberas de estos espacios se consideran lugares de importancia para la conservación de varias especies de peces, anfibios y reptiles. Así, cabe reseñar la inclusión del Rivera del Peramora en el Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medio acuáticos epicontinentales con motivo del jarabugo (<i>Anaocypris hispanica</i>), especie que figura en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas con la categoría de “en peligro de extinción”.</p> <p>Aunque de forma fragmentaria, los hábitats que componen las zonas de cauces y riberas representan en algunos puntos, particularmente en la Rivera de Peramora, un ejemplo de las características y especies que se entiende deben tener dichos hábitats en un grado de conservación óptimo.</p>
Buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>)	<p>La presencia de una de las colonias nidificantes más importantes de buitre negro en Europa, tal como se recoge en el formulario Natura 2000 del LIC de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. Esto es también la razón fundamental de la declaración del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.</p> <p>La colonia de Sierra Pelada supone más de un tercio de la población reproductora en Andalucía, según se deduce de los programas de seguimiento.</p> <p>La especie está incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (vulnerable) y en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.</p> <p>La conservación de la colonia de buitre negro requiere que se intervenga asegurando las condiciones propicias para el buen estado y el éxito de la población y eliminando la incidencia de amenazas.</p>
Otras aves	<p>En el ámbito del Plan se ha citado la presencia de numerosas especies de aves incluidas en el Catálogo Español y Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. Hay al menos 21 especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.</p> <p>El formulario Natura 2000 del LIC Peñas de Aroche recoge como valor fundamental la presencia regular de ejemplares jóvenes de águila imperial ibérica (<i>Aquila adalberti</i>) en dispersión.</p> <p>Varias de las especies presentes en el ámbito del Plan están incluidas en el Libro Rojo de los vertebrados en Andalucía, mereciendo mención especial el alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>), anotada como ‘en peligro crítico de extinción’, de acuerdo con las categorías UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), y la cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>), ‘en peligro de extinción’.</p> <p>El buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>), pese a no nidificar en Sierra Pelada, tiene dormideros en la zona, contándose hasta doscientos individuos en invernada, lo que</p>

Prioridad de conservación	Justificación
	supone la concentración de una parte no desdeñable de la población andaluza (con no más de 3.000 parejas) en una superficie limitada en comparación con la de otros espacios.

2.5. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés general para los Parajes Naturales y, por otra parte, los procesos ecológicos, las especies de fauna y flora y los hábitats, relacionados con la red Natura 2000, que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 2.5.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar a los Parajes Naturales en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2. se diagnostican las prioridades de conservación de los Parajes Naturales.

2.5.1. DIAGNÓSTICO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS PARA LOS ESPACIOS

2.5.1.1. En relación con el paisaje

El ámbito del presente Plan, pese a su escasa entidad superficial, dispone de una diversidad propia de la Sierra Morena más occidental. Se caracteriza por su representación de la media montaña, las elevadas pendientes, las extensas formaciones de matorral, sistemas agrosilvopastorales, como son las dehesas, y pinares, junto a cursos de agua, en su mayor parte estacionales. Todo ello se localiza enclavado en un escenario intensamente modificado por la acción humana, ya sea mediante los extensos cultivos forestales de eucaliptos o las repoblaciones de coníferas.

El Paraje Natural Peñas de Aroche destaca por su singularidad geomorfológica y paisajística. Lo escarpado de sus relieves, con un desnivel total de 250 m, junto con el color claro de las peñas, incrustado en un medio donde domina la vegetación y los tonos más oscuros de las pizarras y filitas, contribuyen a hacer de este un paraje muy contrastado. El espacio constituye un buen ejemplo de los batolitos graníticos que aparecen dispersos en el conjunto de Sierra Morena, con un apreciable interés científico y didáctico, ya que sus límites bien definidos y las reducidas dimensiones facilitan su observación y estudio. En todo caso, a diferencia de otros batolitos de Sierra Morena, como el de Santa Olalla del Cala, las Peñas de Aroche no están incluidas en el Inventario Andaluz de Georrecursos Naturales, por lo que no existe un seguimiento específico en relación con su condición de georrecurso.

La huella de la acción humana, por otra parte, es más patente en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, cuya aptitud para una mayor diversidad de usos es superior a la que pueda ofrecer el Paraje Natural de Peñas de Aroche. Aparte de sus valores ecológicos, paisajísticamente las formaciones de ribera representan un elemento de interés en beneficio de los hábitats, la conectividad, la conservación de las especies, el paisaje y la protección de los

suelos, entre otros usos y beneficios, como pone de manifiesto la propia Rivera del Aserrador. En cualquier caso, su paisaje forestal predominante se caracteriza por las repoblaciones monoespecíficas sobre terrazas que se realizaron en la segunda mitad del siglo XX y que caracterizan Sierra Pelada. Estas masas, muchas de ellas en deficiente estado selvícola, están alejadas de una mayor calidad paisajística determinada por masas multiespecíficas y pluriestratificadas, en las que la preparación del suelo no tenga un impacto visual permanente ni con efectos sobre la integridad del suelo ni sobre la propia orografía.

En la actualidad, si bien el aprovechamiento maderero continúa siendo el recurso principal en parte de los montes privados, el abandono en el que ha quedado una considerable superficie de eucaliptal, constituye una importante amenaza para el paisaje por el aumento del combustible vegetal, dada su mayor vulnerabilidad ante los incendios forestales. Esto tiene mayor relevancia en los terrenos públicos ocupados por *Eucalyptus camaldulensis*, donde el estado selvícola es más deficitario y donde es conveniente una progresiva sustitución hacia masas más estables, adaptadas y multifuncionales que le son propias por su situación, frente al abandono y el riesgo de incendios, y que además presten servicio como soporte de nidos para las principales especies de aves del espacio.

Por otra parte, en el caso de las Peñas de Aroche y los valores geológicos ya destacados, pese a que los materiales del batolito granítico son muy resistentes a la erosión, debe anotarse que los suelos esqueléticos que se forman sobre este sustrato son fácilmente erosionables: las acusadas pendientes de algunas zonas y ausencia de una cubierta vegetal efectiva en la protección del suelo, dado que la mayor parte del espacio está cubierta por matorral serial, pueden implicar problemas puntuales en este sentido.

En todo caso, ante cualquier iniciativa de restauración o de actividades productivas ligadas al mantenimiento de un buen estado selvícola, como es el caso del aprovechamiento ganadero, forestal y de uso público, la correcta organización de los trabajos, actividades y aprovechamientos es una cuestión absolutamente imprescindible para la gestión de los espacios, especialmente en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, cuyo paisaje se ha visto fuertemente alterado como consecuencia del aprovechamiento forestal al que se ha visto sometida la zona de manera histórica.

2.5.1.2. En relación con los hábitats y las especies

La colonia de buitre negro presente en el ámbito de Sierra Pelada es una de las más importantes de esta especie en Europa y acoge a más de un tercio de las parejas reproductoras en la región. Es, sin duda, el elemento más relevante del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y la razón fundamental de su declaración y protección. La colonia de esta especie, que se encuentra catalogada como "vulnerable" según el CAEA y está recogida en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ha justificado también la designación del Paraje Natural como ZEPA. Por otra parte, el Paraje de Peñas de Aroche es considerado importante para la nidificación de la especie.

La tendencia en el número de parejas de buitre negro y el seguimiento de su éxito reproductivo confirman un mejoría sostenida en el grado de conservación, y que pueden conllevar una estabilidad en la población en torno a unos valores medios más o menos constantes a lo largo del tiempo. Así, la existencia de un área extensa en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador sometida a vigilancia y protección se entiende esencial para

garantizar, conforme a las directivas europeas, un estado de conservación favorable para la especie en Andalucía.

En cualquier caso, estos espacios se imbrican en un área de gran importancia para la avifauna, no sólo por el buitre negro, sino también por su condición de lugar de paso e invernada para numerosas rapaces europeas, como puede deducirse del inventario de especies recogido en el presente documento, donde existen casos de especies incluidas en CAEA, con categorías tanto “en peligro de extinción” como “vulnerable”.

Así, otra especie que merece mención es el buitre leonado (*Gyps fulvus*), especialmente en lo que respecta a su población relativa en el conjunto de Andalucía. Aunque no nidifica en la zona, los datos apuntan a Huelva como una provincia de especial interés para su invernada. En cualquier caso su población local es bastante numerosa y no parece requerir de actuaciones de manejo y gestión que fomenten su aumento. Además, es preciso señalar la presencia regular de jóvenes de águila imperial ibérica en dispersión, por lo que debe entenderse que este es también uno de los motivos de su declaración.

La inclusión de ambos Parajes Naturales dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas, así como del Plan de recuperación del águila imperial ibérica y del Plan de recuperación del lince ibérico, todos aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, constituye un elemento de interés a favor de la conservación de las especies a las que afecta.

En todo caso, dadas las circunstancias que explican la existencia de estas especies, debe asumirse la necesidad de una atención prioritaria, ya que su conservación requiere de una gestión activa, con intervenciones que eviten amenazas como la incidencia de los venenos y aseguren la disponibilidad de alimento mediante la creación y mantenimiento de muldares en el caso de las necrófagas. Esta especie requiere de una alimentación suplementaria para asegurar su supervivencia, alimentación que se vio dificultada por las medidas de control sanitario derivadas de la aprobación de las normas comunitarias destinadas a controlar el destino de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) con el fin de impedir la transmisión de la encefalopatía espongiforme bovina y otras enfermedades similares. Tras la clausura de un muldar inscrito en la Red Andaluza de Comederos de Aves Carroñeras, existen actualmente con más de 60 explotaciones ganaderas que en la zona han sido autorizadas para usar sus cadáveres en la alimentación de las aves necrófagas, que permiten augurar una perspectivas favorables para la especie.

En cuanto a los hábitats, cabe destacar la contribución por parte de los cauces y las formaciones vinculadas a los mismos, a la diversificación del paisaje, al aumento de la biodiversidad, la conectividad y a contribuir a la defensa ante el riesgo de incendios forestales, lo que explica la necesidad de que sean potenciados y justifica su importancia. A todo ello, se une la particularidad que supone la inclusión de Rivera de Peramora dentro del Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medio acuáticos epicontinentales, aprobado por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, y con motivo del jarabugo (*Anaocypris hispanica*).

La situación de los cauces ante las presiones sufridas a lo largo del tiempo y la degradación de los márgenes y ecosistemas vinculados a los mismos, unido al papel que están llamados a ejercer, justifican la necesidad de potenciar la restauración y protección de los

mismos, en aras de garantizar y mejorar su funcionalidad (paisajística, corredores ecológicos, reducción de riesgos y daños naturales).

También es importante resaltar el papel de importantes áreas de matorral, que contribuyen a complementar el hábitat de especies de rapaces y necrófagas y que ocupan gran parte del espacio. En muchas áreas ocupadas por éstos se observa también un interesante regenerado de quercíneas y de especies de matorral noble, lo que sugiere que con una gestión activa se puede promover el desarrollo de comunidades florísticas evolucionadas, acentuándose las funciones desarrolladas por el hábitat en su estado actual. A este respecto, es importante considerar que los alcornoques y encinares se consideran óptimos para albergar nidos y, en general, para el desarrollo y conservación de las poblaciones de buitre y otras rapaces catalogadas.

En cualquier caso, un aspecto básico a resaltar es la necesidad de una mayor información para la gestión de ambos Parajes Naturales, tanto para conocer el grado de conservación de los HIC, como de las poblaciones de las especies de interés presentes en los mismos. La subsanación de estas deficiencias asegurará una mejor gestión de los espacios.

2.5.1.3. En relación con el Uso Público

La accesibilidad a los Parajes Naturales está caracterizada por la escasez de infraestructuras viarias, especialmente en el ámbito del Paraje Natural del Peñas de Aroche. En este caso, no existen vías pecuarias ni carreteras que la atraviesen, si bien su extensión superficial no es muy elevada; sí existen numerosos senderos y caminos, aunque con limitaciones para vehículos motorizados. Por tanto, dada la extensión del espacio y la singularidad de su paisaje y valores, estos senderos y caminos pueden ser adecuados para un aprovechamiento científico y didáctico acordes con la preservación de la biodiversidad y geodiversidad del Paraje Natural, siendo conveniente complementar estas infraestructuras con la instalación de señales y carteles informativos que permitan y faciliten tanto a su disfrute como conservación.

El Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se encuentra atravesado por la carretera A-495, que une Rosal de la Frontera con Santa Bárbara de Casa. Complementariamente, cinco vías pecuarias (cuatro veredas y una cañada real) inciden en el área del espacio, lo que complementa además del acceso al espacio su aprovechamiento desde la perspectiva del uso público. En todo caso, cabe reseñar que el fin principal de estas vías, asignado en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, es de carácter ecológico, considerándose por ello su deslinde, amojonado y demás actuaciones encaminadas a su recuperación como preferentes. Por otra parte está la cercanía del poblado del Mustio, que actúa como centro neurálgico de una extensa red de caminos, contribuyendo a explicar la existencia de diversos tramos que discurren por el espacio. Todo ello puede contribuir a facilitar un ordenado disfrute del espacio, si bien las prioridades de conservación que atienden a determinadas especies de fauna y flora y, en especial, a la colonia de buitre negro, deben determinar en gran medida su uso, tanto en épocas como lugares. En cuanto a los equipamientos, los principales elementos de soporte para el uso público lo constituyen dos senderos que suman unos 2,5 km y que discurren tanto por el sector de Rivera del Aserrador como por Sierra Pelada.

También cabe señalar la posible incidencia de la actividad apícola que se lleva a cabo en el ámbito del Plan, ya que, en relación con el uso público, puede ser causa de riesgo para las personas, e incluso el trasiego de colmeneros, de perturbación a la avifauna en las proximidades de las áreas de nidificación, singularmente durante el período reproductor. Lo mismo ocurre con la recogida de setas, que implica una afluencia de personas difícil de precisar y controlar en la época en que madura el gurumelo (*Amanita ponderosa*), en momentos importantes para la cría del buitre negro (*Aegypius monachus*). Todo ello redundaría en la necesidad de potenciar el uso público en los espacios de un modo equilibrado y debidamente regulado.

Precisamente la ubicación apartada y las características de estos espacios son los factores que han dado como resultado unas condiciones de despoblamiento humano adecuadas que explican sus valores y, en especial, la existencia de la colonia de buitre negro, aunque también es cierto que no han favorecido la formación de una demanda de actividades de uso público. Así, si bien es conveniente suplir la carencia de equipamientos, accesos y señalización, entendiéndose que el uso público va ligado al conocimiento del mismo y de los valores que alberga, y que por tanto contribuyen a mejorar su gestión integral, el adecuado aprovechamiento de estas posibilidades, es decir, su compatibilización, representa el principal reto a incorporar en la gestión de los espacios.

Entre los objetivos para el uso público en los Parajes Naturales, cabría significar la necesidad de orientar los esfuerzos en los siguientes objetivos:

- Sensibilización y participación local. Implicaría una serie de actuaciones tendentes a la mejora del conocimiento y colaboración de los distintos grupos de actores locales: responsables políticos, sociedades con relación en el medio natural, agricultores, ganaderos, propietarios forestales, población escolar, etc.
- Educación para el uso recreativo. Conlleva un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el disfrute y, al mismo tiempo, evitar posibles perjuicios para la conservación derivados de una inadecuada práctica recreativa.
- Voluntariado ambiental.

2.5.1.4. *En relación con el patrimonio cultural*

El patrimonio cultural del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador comprende tres yacimientos, aunque de menor relevancia a los recursos del Paraje Natural de Peñas de Aroche. Así, este último espacio ha sido soporte de un poblamiento constante desde la prehistoria reciente hasta la alta Edad Media, lo que explica la elevada concentración de yacimientos arqueológicos, ocupando un lugar destacado en la provincia de Huelva a este respecto.

La zona arqueológica de "Las Peñas de Aroche" destaca por la presencia de cuatro dólmenes (enterramientos megalíticos), así como un menhir calcolítico único en la provincia de Huelva, y a los se unen la aparición de restos líticos y cerámicos de la Edad del Cobre, así como un asentamiento protohistórico y romano, y una necrópolis también romana. En todo caso, estos elementos se encuentran inventariados y varios de ellos declarados bien protegido e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto, el destacable patrimonio cultural debe ser tenido en cuenta para su puesta en valor desde el punto de vista científico y didáctico, pero también para su conservación en

equilibrio con un adecuado uso y aprovechamiento del resto de recursos de los espacios, cuya regulación debe garantizar su preservación, atendiendo al régimen de protección que se les aplica. En cualquier caso, también se debe considerar la existencia de otros valores que justifican la declaración de estos espacios y que deben ser igualmente preservados, caso de los valores ecológicos y de las especies y hábitats a los que dan cobijo.

2.5.1.5. En relación con el cambio climático

La región mediterránea es una de las zonas más vulnerables de Europa, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Se prevé que sus efectos podrán identificarse en el futuro y, según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía – ELCCA- actualizados al 4º Informe del IPCC. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. 2011), para el área en la que se localiza a ZEC se espera:

- Un incremento de las temperaturas máximas en torno a 2 °C a mediados del siglo XXI.
- Un incremento de las temperaturas mínimas alrededor de los 2 °C para el periodo 2040-2070, con menor incidencia en determinadas localizaciones de la zona central del parque, dada la mayor altura del relieve.
- Una reducción de las precipitaciones anuales, que podría cuantificarse de forma general en torno a los 200 mm a mediados del siglo XXI. Se prevé una reducción importante de la superficie del parque con precipitación anual por encima de 1000 mm.
- Las condiciones climáticas esperadas para el periodo 2040-2070 muestran igualmente un aumento generalizado de la evapotranspiración de referencia en toda la superficie de este espacio protegido, con valores que podrían superar en la mayoría de los casos los 1000 mm anuales.

En definitiva, los resultados disponibles sobre la evaluación de los efectos del cambio climático en Andalucía muestran un escenario que puede contribuir a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies de la ZEC.

2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

2.5.2.1. Cauces y riberas

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana analiza el estado actual de algunas masas de aguas superficiales, en parte incluidas en el ámbito del Plan, definiéndose igualmente unos objetivos medioambientales a cumplir en unos plazos determinados. El estado actual y los objetivos establecidos figuran en la siguiente tabla:

Tabla 8. Estado de las masas de agua superficiales

Código de la masa	Nombre de la masa	Estado ecológico	Estado químico	Estado global	Objetivo
13357	Rivera de Alcalaboza I	Bueno	Sin datos	Bueno o mejor	Mantenimiento
14130	Rivera de Alcalaboza II	Bueno	Bueno	Bueno o mejor	Mejora

Fuente: Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2016.

Categorías de evaluación: Potencial Ecológico ("Bueno y Máximo", "Moderado", "Deficiente" y "Malo" y "Sin datos"), Estado Químico ("Bueno", "No alcanza el bueno" y "Sin datos") y Estado Global ("Bueno o mejor", "Peor que bueno" y "Sin datos").

Entre las presiones que se identifican como limitaciones al mantenimiento del Buen Estado en el caso de la masa Rivera de Alcalaboza I, figuran las extracciones de agua superficial (captaciones superficiales). Por otra parte, en relación a la masa de agua Rivera de Alcalaboza II, en el anterior Plan Hidrológico se consideraba su estado ecológico "moderado", lo que le hacía tener un objetivo de "Alcanzar Buen Estado", cosa que se ha cumplido en esta nueva revisión.

En general, la vegetación de ribera más evolucionada en los parajes, en especial el bosque de ribera, es apenas testimonial, limitándose a unos pocos tramos de cauce. En muchos puntos las riberas aparecen desnudas o con formaciones vegetales más ralas en las que domina la adelfa (*Nerium oleander*).

En su estado actual, las funciones desempeñadas por los cauces (conectividad, aumento de la biodiversidad, diversificación del paisaje, barreras contra incendios forestales) están limitadas en algunos tramos por una vegetación de ribera deficiente, particularmente en la Rivera del Aserrador.

Asimismo, debe destacarse que las plantaciones de eucaliptos en terrazas se extienden puntualmente casi hasta el mismo cauce de la Rivera del Aserrador, ocupando zonas en las que los trabajos selvícolas pueden provocar erosión y menoscabar el perfil del cauce.

2.5.2.2. *Buitre negro (Aegypius monachus)*

El área de cría del buitre negro se extiende por el sur del paleártico, fundamentalmente en la zona asiática, desde Turquía al norte de China. En Europa nidifica en Grecia, Ucrania, sur de Rusia y España (Mallorca y cuadrante suroccidental de la España peninsular).

En España cría en Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Andalucía, Madrid e Islas Baleares (Mallorca), siendo la provincia de Cáceres la que alberga un mayor número de parejas con casi la mitad de la población nacional.

A mediados del siglo XIX esta especie se consideraba común en Sierra Morena y el resto de Andalucía, pero a lo largo del siglo XX la especie se extinguió como nidificante en Granada, Cádiz y Málaga. A finales del siglo XX la dimensión de la población andaluza llegó a ser preocupante con un mínimo de 134 parejas en 1998, lo que motivó su inclusión en la categoría de Especie Amenazada en el Libro Rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía publicado en 2001 y el inicio, ese mismo año, del Programa de Actuaciones para la Conservación del Buitre Negro en Andalucía. En la actualidad se conocen siete áreas de reproducción, todos ellos en Sierra Morena: Sierra Pelada (Huelva), La Contienda (Huelva), Sierra de Hornachuelos

(Córdoba) y Sierra de Andújar (Jaén), Sierra Norte (Sevilla-Córdoba), El Condado (Jaén) y Parque Natural Sierra Norte (Sevilla). La población andaluza, según datos de 2012, se cifra en 320 parejas, lo que supone más de un 12 % de la población nacional.

Los censos llevados a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en los últimos años han confirmado la recuperación de las poblaciones de buitre negro. En esta línea, destaca la reciente aprobación del Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos), en cuyo ámbito se incluyen los Parajes Naturales de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche.

En el caso de la colonia de Sierra Pelada, se observa una clara evolución positiva en los últimos años, que se une al estado favorable que mantiene la especie en Andalucía, con hasta 320 parejas censadas en 2012. Debe anotarse, en cualquier caso, que los datos relativos a Sierra Pelada se refieren a un ámbito que no sólo incluye los límites del Paraje Natural, sino también los relieves cercanos.

Tabla 9. Resultados de los censos de buitre negro en Andalucía y en el ámbito del Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador

Ámbito	Parámetro de población	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Paraje Natural	Parejas censadas	83	88	85	84	96	91	102	110	113	103	120
	Pollos que han volado	47	42	52	53	43	50	48	52	56	67	67
Andalucía	Parejas censadas	210	216	215	229	235	243	265	279	303	296	320
	Pollos que han volado	119	97	105	130	105	134	119	145	162	201	193

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía (aves coloniales), 2012. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.

En cuanto a los impactos y amenazas, debe apuntarse en primer lugar que el uso de venenos en las áreas de campeo del buitre negro, casi siempre fuera de los límites de los Parajes Naturales, es la principal causa conocida de mortalidad de la especie en Andalucía. Se trata de un problema relativamente extendido en áreas no incluidas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, en las que es más difícil ejercer un control efectivo. Los venenos pueden tener efectos directos sobre la reproducción, ocasionando la muerte de ejemplares que ya han iniciado tareas reproductoras, así como de pollos que son cebados por progenitores envenenados. En cualquier caso, este problema se viene enfrentando con instrumentos como la Estrategia Andaluza contra el Veneno, para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en Andalucía, aplicándose en el

marco regional las directrices de la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada en 2004 el seno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Por otro lado, en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador tienen lugar actividades humanas que pueden interferir con su conservación, y en particular con la cría de la especie. En este sentido, es de reseñar el carácter eminentemente forestal que distingue al espacio, que se ha traducido en que el aprovechamiento de los recursos forestales tenga gran relevancia; en esta línea, en el pasado se implantaron grandes superficies de eucaliptal, que aún dominan buena parte del paisaje. Tanto los trabajos para la transformación y reforestación de estas masas, como las labores selvícolas asociadas al aprovechamiento de las plantaciones productivas en montes privados (desbroces, apertura de vías de saca, trasiego de procesadoras y maquinaria pesada), tienen efectos sobre la nidificación y cría del buitre negro. Concretamente alguna parejas nidificantes en este espacio natural perdieron su único huevo o pollo; estos fracasos reproductivos han sido provocados tanto por razones meteorológicas como por molestias de origen antrópico, éstas últimas con posibilidad de ser solucionadas.

En relación con lo anterior, la armonización de calendarios y la definición de áreas críticas es una necesidad que se ha venido afrontando. Esto implica, en cualquier caso, un equilibrio difícil, ya que las propias labores de restauración o repoblación forestal en los montes públicos –cuyo objeto, entre otros, es la creación de un medio más propicio al propio buitre– pueden verse obstruidas si la época de plantación, determinada por la distribución de las lluvias a lo largo del año, entra en conflicto con los referidos calendarios.

También en relación con los usos forestales, debe apuntarse que las masas de eucaliptal no representan el hábitat más propicio para el buitre; los pies de esta especie no son los más adecuados para sostener plataformas de nidificación. De hecho, la escasez de especies autóctonas condujo, en años pasados, a que algunos buitres nidificasen en pequeñas lajas de roca, en lo que es un comportamiento insólito en la especie, aunque el último registro de una puesta en sustrato rocoso es de 1995. Con todo, en 2009 todas las plataformas conocidas fueron árboles, con un 51,8 % de los nidos en pinos piñoneros, un 21,6 % en alcornoques, un 17,6 % en pinos resineros y el resto en encinas y madroños, para pasar a un 75% sobre pinos en 2014 en el Sierra Pelada. Ello representa un cambio respecto a lo observado en la década de los setenta y ochenta, posiblemente porque hasta los noventa las repoblaciones de pinar no habían alcanzado la talla y porte suficientes para albergar nidos; desde entonces la nidificación en quercineas se ha visto progresivamente sustituida. La sustitución como sustratos de cría de quercineas por pinos está motivada principalmente por el aumento de las parejas nidificantes, la escasez de pies de encinas y alcornoques, la disponibilidad de pinos de talla y porte suficiente.

Además, el éxito reproductor también guarda relación con el tipo de masa en la que nidifican, ya que, según datos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Colonia de Buitre Negro en Huelva, siendo mayor en las masas de quercineas que las que se asientan sobre eucaliptales. Señalar además que en algunos puntos todos los pies con posibilidad de albergar un nido cuentan con él, por lo que el tamaño de la colonia podría ser mayor si dispusieran de un mayor número de pies de alcornoques, encinas e incluso pinos aislados.

En cualquier caso, la ampliación de la superficie de especies autóctonas es un punto que se viene cubriendo con la implantación de nuevas masas de quercineas en los antiguos

eucaliptales, siendo necesario realizar más implantaciones en otros puntos del espacio natural protegido.

Debe mencionarse también, en este apartado, la ocasional escasez de alimento tanto en el espacio natural como en el área de campeo del buitre negro.

Al margen de lo anterior, sobre la población de buitre negro pesan otras amenazas indirectas, particularmente las que afectan a los hábitats esenciales para la especie. En este sentido, los incendios forestales, apuntados anteriormente en relación con la conservación de los hábitats, son un riesgo evidente.

Finalmente, debe anotarse que los buitres, al nidificar, no se circunscriben a una zona definida por límites administrativos, como pueden ser los límites de los Parajes Naturales, sino que se instalan en aquellos puntos que estiman más oportunos en cada momento. En ocasiones estos puntos están situados fuera del espacio natural protegido, especialmente en los relieves que rodean la Rivera del Aserrador, lo que dificulta la adopción de medidas de protección al cambiar el régimen jurídico aplicable a los terrenos. En cualquier caso, debe entenderse que este problema viene enfrentándose mediante la articulación de un programa regional de conservación de la especie, así como por las Instrucciones y Bases Técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva.

En este mismo punto cabe destacar la labor que durante más de treinta años lleva realizando el Proyecto Buitre Negro en esta colonia, participando de forma activa en la realización de censos y seguimientos de los nidos y parejas que los frecuentan, detectando cambios y problemas en los mismos, etc.

2.5.2.3. *Otras aves*

Pese a la presencia de un gran número de paseriformes, son las especies de rapaces y carroñeras las que dan relevancia al espacio; también merece mención la cigüeña negra (*Ciconia nigra*).

Para caracterizar el grado de conservación de estas otras especies y a diferencia del buitre negro, resulta necesario definir un estado de conservación regional en el conjunto de Andalucía. Los censos realizados por el Equipo de Seguimiento de Fauna Silvestre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sirven a tal efecto.

Aunque se considera que el área es frecuentada por ejemplares jóvenes de águila imperial (*Aquila adalberti*), procedentes probablemente de núcleos como el de la Sierra Norte de Sevilla, no se ha registrado la nidificación de la especie en la zona, si bien los espacios se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila imperial ibérica. Algo semejante puede decirse del alimoche (*Neophron percnopterus*), aunque en este caso su presencia es más rara.

En el caso de la cigüeña negra, hay un solo nido en el interior del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, habiéndose constatado que en 2009 estuvo ocupado; no lo estuvo en 2010. La cigüeña negra, pues, no se reproduce con frecuencia anual en el interior del

espacio. En cualquier caso, de los censos de 2009 y 2010 se deduce que hay 3 parejas en Sierra Pelada y sus alrededores, con varios nidos cercanos entre los que dichas parejas alternan de un año a otro; en 2010 se anotó un nuevo nido situado al sur del espacio natural, a poca distancia de la Rivera del Aserrador, que presumiblemente fue ocupado por la misma pareja que había nidificado el año anterior en el interior del espacio. Por otro lado, en los censos también consta la nidificación de una pareja a poca distancia de los límites del Paraje Natural Peñas de Aroche, aunque fuera de ellos.

Las cifras censales en Andalucía muestran que el estado de conservación de la cigüeña negra ha mejorado en los últimos años, pese a la escasez de la especie. De las 52 parejas censadas en la región en 2005 se ha pasado a 87 en 2009.

Otras especies de interés evidencian también una tendencia positiva, como queda atestiguado para el águila real (*Aquila chrysaetos*); de las 305 parejas censadas en Andalucía en 2006 se pasaron a 335 en 2008, con al menos dos parejas nidificando en el área de Sierra Pelada.

En cuanto al buitre leonado (*Gyps fulvus*), con 2.980 parejas censadas en Andalucía en 2008 frente a las 2.263 de 2005, los datos apuntan a Huelva como una provincia de especial interés para su invernada, destacando que alrededor del 95 % son ejemplares no adultos que provienen de otras provincias de Andalucía, resto de la Península Ibérica e incluso de Europa. Hasta 200 ejemplares, generalmente no adultos, utilizan estos espacios como dormitorio habitual durante la invernada.

Distinto es el caso de otra especie no nidificante que inverna también y aparece con cierta frecuencia en Sierra Pelada, como es el milano real (*Milvus milvus*), “en peligro de extinción” según el CAEA, cuya población, de acuerdo con los censos llevados a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se mantiene en torno a 35-40 parejas desde hace una década, con variaciones que posiblemente se relacionen más con su movilidad que con factores limitantes. Sin embargo, en este caso, los espacios no se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas en referencia a dicha especie.

En cuanto a los impactos y amenazas, no se ha detectado ninguna que sea específica para estas especies, más allá de las mencionadas en relación con los venenos y con las actividades humanas y sus calendarios. Con todo, y al margen de la población de buitre negro, cuyo diagnóstico recibe esfuerzos específicos, la información relativa a la avifauna, y en especial la nidificante, es incompleta; la gestión de los espacios no debe descartar la posible presencia, actual o futura, de nidos de especies como la cigüeña negra, águila culebrera (*Circaetus gallicus*) o águila real (*Aquila chrysaetos*), entre otras. Esta posibilidad se cifra en los dos aspectos siguientes:

- La existencia de nidos en los alrededores del espacio protegido, que sugiere la contingencia de que, en el corto o medio plazo, alguna pareja decida instalar su nido en el ámbito del Plan. Así ocurrió, de hecho, con la cigüeña negra en 2009 en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.
- La referida carencia de información, que implica la posibilidad de que existan nidos no identificados.

El hecho de que estos espacios constituyan una zona de campeo o de invernada y dispersión juvenil de especies como el buitre leonado, el alimoche y el águila imperial sugiere que no es imposible que en el futuro alguna de estas especies nidifique en ellos o en el territorio en que se integran.

Al desconocimiento de las especies y número de aves que efectivamente están presentes en el ámbito del Plan, va asociada una segunda carencia relacionada con la propia evolución de las poblaciones. No se puede afirmar si su presencia actual es apenas testimonial, o si dicha presencia obedece a una progresión positiva en la dinámica regional de la especie y su aparición en el espacio obedece a una expansión de la misma. En última instancia, en ambos casos es preciso saber cuál es potencialmente el estado óptimo de la especie en el ámbito del Plan y su entorno.

3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.

De esta forma, se establecen los objetivos generales siguientes:

1. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario, con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
2. Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (*Aegypius monachus*).
3. Mantener y mejorar la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
4. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales.
5. Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que presta el espacio natural a la sociedad.
6. Promover el desarrollo de modelo de uso público compatible con la protección y recuperación de la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*).
7. Garantizar el papel de estos espacios naturales como recursos didácticos que contribuyan a un mejor conocimiento de sus recursos naturales.
8. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio y en el desarrollo de herramientas que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y determinar sus objetivos de conservación.
2. Restaurar los hábitats naturales que se encuentren degradados o desnaturalizados, en especial los cauces y hábitats de ribera.
3. Conservar y recuperar las formaciones vegetales autóctonas.
4. Determinar el grado de conservación actual y favorable de las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en este espacio natural, especialmente de la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*).
5. Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies clave presentes en estos espacios naturales.

6. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y a las especies y hábitats de interés comunitario.
7. Reducir la mortalidad no natural de las especies de fauna, con especial atención al buitre negro (*Aegypius monachus*).
8. Compatibilizar el manejo de las masas forestales con la conservación de los valores paisajísticos de los espacios.
9. Asegurar la conservación y la puesta en valor de los georrecursos.
10. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras o actuaciones que degraden el paisaje.
11. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones.
12. Dotar a este espacio natural con una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales.
13. Fomentar el conocimiento y sensibilización de personas visitantes y usuarias sobre los valores naturales del espacio.
14. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.
15. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
16. Garantizar la difusión de la información generada.
17. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión.
18. Fomentar la participación y el contacto con la propiedad privada y los sectores socioeconómicos relacionados con este espacio protegido.
19. Favorecer la colaboración y coordinación institucional y la participación social en la gestión del espacio natural.
20. Mejorar el conocimiento y la gestión de las ZEC Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche en relación con el cambio climático en el contexto de la red Natura 2000.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las Administraciones Públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones Públicas en el ámbito del presente Plan.

4.1. CRITERIOS GENERALES

1. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
2. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con estos espacios naturales protegidos.
3. Se impulsará el papel del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Huelva, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión de los espacios naturales protegidos.
4. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos en los Parajes Naturales a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
5. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio natural en la red Natura 2000.
6. Se fomentará una relación permanente y fluida con los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular con las personas propietarias y titulares de derechos sobre terrenos o actividades cuya realización se desarrolle en el ámbito del Plan.
7. Se garantizará la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan.
8. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del Plan.

4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

Para la conservación de los recursos naturales y la integridad ecológica de estos espacios naturales, así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
2. Las actuaciones con incidencia en estos espacios naturales deberán garantizar la conservación del equilibrio edáfico y la dinámica sedimentaria, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo, agravar los procesos erosivos o alterar el balance sedimentario.

4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

1. Las actuaciones que se desarrollen en los espacios naturales protegidos tendrán en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos, debiéndose evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.
2. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en los espacios naturales protegidos, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y la normativa que a tal efecto se establezca.
3. El Organismo de Cuenca competente valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente de los espacios naturales protegidos teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico a los mismos.

4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FLORA Y DE LA FAUNA

1. La gestión de los ecosistemas deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.
2. Se considerarán áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localicen hábitats de interés comunitario, en especial los hábitats prioritarios y las que alberguen especies de interés comunitario o amenazadas.
3. Las especies empleadas para la repoblación y restauración vegetal serán las propias de las asociaciones fitosociológicas de los hábitats de interés comunitario presentes en los espacios naturales protegidos, repoblándose comunidades y no especies aisladas. Las repoblaciones forestales se realizarán con especies autóctonas arbóreas, arbustivas y herbáceas, utilizando pies de planta o semillas procedentes de la zona y buscando la mayor diversidad específica posible.
4. En los trabajos de restauración forestal se deberán evitar las distribuciones homogéneas de las plantaciones con el objetivo de mejorar la sensación de naturalidad de las mismas y su calidad paisajística.
5. Se favorecerá la evolución paulatina de las masas de pinar hacia formaciones de bosque mediterráneo, prestando especial atención a la posible afección a especies nidificantes.
6. En los trabajos selvícolas se tendrá en cuenta favorecer la función protectora de la cobertura vegetal ante procesos erosivos y la creación de las condiciones óptimas para la reproducción, crianza o permanencia de las especies de fauna silvestre existentes.

7. Se priorizarán los sistemas alternativos para el control de plagas, tales como la producción ecológica o la integrada, el empleo de técnicas de lucha biológica, utilización de trampas de feromonas y mecanismos inhibidores.
8. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: 91B0 "Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*", 91E0 "Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)", 92B0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)", 4020 "Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*", 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.", 4030 "Brezales secos europeos", 9330 "Alcornocales de *Quercus suber*" y 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".
9. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre: *Aegypius monachus*, *Aquila adalberti*, *Neophron percnopterus*, *Cicconia nigra* y *Gyps fulvus*.
10. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.
11. Las actuaciones de conservación y seguimiento de las especies amenazadas que cuenten con un Plan de Protección de Especies Amenazadas, Programa de Actuaciones o con Programas de Seguimiento se realizarán de acuerdo a los criterios e indicadores que establezca el Plan o Programa correspondiente para cada especie.
12. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitat presentes, en el marco de los trabajos para la elaboración de futuros instrumentos de planificación relacionados con la conectividad ecológica de Andalucía.
13. Cuando las condiciones medioambientales así lo aconsejen, se promoverá la progresiva sustitución de las especies vegetales alóctonas como los eucaliptos (*Eucalyptus* spp.) por especies autóctonas.
14. Todas las actuaciones que se realicen deberán tener en cuenta las Bases Técnicas vigentes para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en al provincia de Huelva.

4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Se minimizará el impacto paisajístico, así como la contaminación acústica o lumínica que pueda producir cualquier actuación o actividad que se desarrolle en los espacios.

4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.

2. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para garantizar su conservación.

4.3. APROVECHAMIENTOS

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.
2. Se fomentará la evolución de las zonas de cultivos forestales abandonados hacia formaciones autóctonas mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.
3. Con objeto de preservar la singularidad de las poblaciones de determinadas especies, subespecies y razas presentes en el ámbito territorial del Plan, las semillas o las plantas de vivero que se destinen a las repoblaciones tendrán su origen en las regiones de procedencia correspondientes a la zona. Dentro de estas regiones, y siempre que no lo desaconsejen criterios técnicos, se considerarán preferentes los materiales de reproducción recolectados en los montes de los Parajes Naturales o en aquéllos que estén próximos.

4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO

1. La gestión y ordenación del uso público se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción" que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.
2. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.
3. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental de los espacios protegidos.
4. La difusión del material divulgativo e informativo se realizará preferentemente a través de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente y los equipamientos de uso público, así mismo, dicha Consejería podrá utilizar otras instalaciones vinculadas al espacio natural para lo cual establecerá acuerdos con los organismos competentes o entidades implicadas.

4.5. INVESTIGACIÓN

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad

Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establecen en el presente Plan.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior se consideran materias prioritarias de investigación:
 - a) Caracterización de la estructura geológica, composición petrográfica y geomorfología del batolito de Peñas de Aroche.
 - b) Estudio florístico de las formaciones rupícolas.
 - c) Evolución de la vegetación y criterios de actuación más adecuados para favorecer el establecimiento de las comunidades más evolucionadas en los suelos del ámbito territorial del Plan.
 - d) Determinación del área de influencia de la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*) y significación de los Parajes Naturales para ésta y para otras especies de rapaces con presencia en el territorio. Se entenderá que dicha área de influencia comprende:
 - El área de nidificación de la colonia de buitre negro, entendiendo como tal el mínimo polígono convexo especificado en las. "Instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva", por todos los nidos de la especie en los que se haya desarrollado, al menos, una puesta en los últimos diez años, incrementado en una faja de seguridad,
 - La zona de campeo y dispersión de la colonia de buitre negro.
 - e) Determinación de las causas de mortalidad y disminución de la natalidad, así como la evolución poblacional en comparación con otras colonias, a nivel regional y nacional.
 - f) Desarrollo de metodologías y aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y Anexo I de la Directiva Aves.
 - g) Inventario, descripción y caracterización taxonómica de la fauna invertebrada de los espacios.
 - h) Estudios sobre la fauna cavernícola.
 - i) Potencial turístico y de uso público y posibles incidencias sobre la conservación.
3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

- 1 Se impulsará la cooperación entre las consejerías competentes para compatibilizar los usos actuales de las infraestructuras y edificaciones presentes en el espacio con las labores y actuaciones de conservación del espacio natural protegido; vigilancia, prevención y defensa contra incendios, habilitación de áreas de refugio, alimentación y cría de fauna, y el desarrollo de actividades de uso público.
- 2 Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre las personas físicas y jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades y habitantes del entorno, de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, en el marco de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, normativa de desarrollo y planificación estratégica en materia energética.

5. NORMATIVA

5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1.1. VIGENCIA

El Plan tendrá vigencia indefinida.

5.1.2. ADECUACIÓN

- El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
- Modificación.
 - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
 - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando el resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3., se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
 - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.
- Revisión.
 - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.
 - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
 - c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su

elaboración y aprobación, correspondiendo ésta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3. *SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN*

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
 - Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

5.2. **RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en los Parajes Naturales deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación o sean actividades de libre realización.
2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se

tendrán expresamente en cuenta las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

3. La gestión, los usos, los aprovechamientos forestales y el resto de actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
4. El régimen de autorizaciones y comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.3. PROCEDIMIENTO

5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación, que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).
2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, la persona solicitante podrá sustituir la documentación que se requiera por una declaración en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que

se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario.

4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:
 - a) En soporte papel, preferentemente en el registro general de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial de Huelva o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - b) Por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso al portal web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio>)
5. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de sus registros, dicha Delegación Territorial comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en dichos registros, en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación.

5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN

1. La instrucción y resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a cuyo efecto dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares. Para el supuesto de presentación por el registro telemático se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de los Parajes Naturales o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.
3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 5.4.1.1 y en los apartados a), b) y c) del epígrafe 5.4.3.3. se instruirán y

resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los apartados a), b) y c) del epígrafe deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.4.

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos químicamente orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:
 - a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1., utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
 - b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el

artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:

- 1º De conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a la persona interesada para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.
 - 2º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.
 - 3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se acompañará con el informe correspondiente cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.
 - 4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá, entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.
2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

5.3.4. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

- a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
 - b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.
 - c) La Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante, si el informe es desfavorable. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.
 - d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.
 - e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación a la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:
 - a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.
 - b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.

2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

5.3.6. COMUNICACIÓN

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.4.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado, debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

La persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general de la Delegación Territorial en Huelva o de sus registros auxiliares, el plazo antes indicado en el apartado 1 se computará a partir de la fecha de entrada en dicho registro. Para el supuesto de presentación por el registro telemáticos se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. A tal efecto, la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación.
4. La presentación de la comunicación por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursará por los interesados al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente. (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).

5. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.
6. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.
7. El régimen de comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

5.4. NORMAS GENERALES

1. Las presentes normas generales serán de aplicación en todo el ámbito de los Parajes Naturales.
2. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.
3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los Parajes Naturales tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. En relación con las actividades que se realicen en el área de reproducción del buitre negro (*Aegypius monachus*), se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva (23 de abril de 2008), además de lo establecido en el presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES

1. Queda sometida a comunicación el aprovechamiento apícola, A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.

2. Quedan sujetos a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan,
 - a) los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, que, en cualquier caso, y particularmente cuando se realicen con medios aéreos, deberán seguir el calendario establecido en el apartado 5.
 - b) Las repoblaciones en los terrenos privados.
3. Quedan prohibidas:
 - a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
 - b) Los aterrazamientos en las repoblaciones forestales como labor de preparación del terreno, así como aquellas actuaciones que supongan una modificación notable de la estructura del suelo.
 - c) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15 %, distintos a los realizados en labores de prevención de incendios.
4. Los trabajos forestales deberán realizarse siempre de forma selectiva, respetando todos los ejemplares de las especies incluidas en el CAEA y además todas los incluidos en el correspondiente Anexo incluido en las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva.
5. Para la ejecución de las labores y aprovechamientos forestales se establece el siguiente calendario, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva (23 de abril de 2008):
 - a) Entre el 15 de enero y el 14 de mayo: exclusión total de cualquier actuación o aprovechamiento forestal que se desarrolle en el área de nidificación del buitre negro, con excepción de los aprovechamientos apícolas. Se entenderá por área de nidificación el mínimo polígono convexo definido por todos los nidos de la especie en los que se haya desarrollado, al menos, una puesta en los últimos diez años, incrementado en una faja de seguridad de 500 metros, conforme a lo indicado en las Instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva. Dicho polígono se determinará anualmente por parte del Plan de Recuperación.
 - b) Entre el 15 de mayo y el 14 de septiembre: podrán realizarse actuaciones o aprovechamientos forestales en zonas que no hayan sido ocupadas por el buitre negro, de acuerdo con la información manejada por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en la provincia de Huelva; dichas zonas deberán definirse y aprobarse anualmente por dicha Delegación antes del 15 de mayo.
 - c) Entre el 15 de septiembre y el 14 de enero: podrán realizarse las actuaciones autorizadas sin mayores limitaciones.

6. En cualquier caso, las fechas y limitaciones establecidas en el punto anterior podrán ser modificadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se detecten riesgos no previstos o concurra cualquier otra condición ecológica o técnica que así lo aconseje.
7. Las labores asociadas a los aprovechamientos forestales, y en particular los desbroces y preparaciones del terreno, deberán dejar libre una banda de al menos 30 metros de anchura a ambos lados de los cauces en la Rivera del Aserrador, la Rivera de Peramora y la Rivera de las Peñas, contados a partir del cauce tal y como este se define en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
8. Tras la finalización del último turno de corta, en las superficies ocupadas por plantaciones de eucaliptos se procederá a la repoblación con las especies autóctonas que se estimen adecuadas a la estación.
9. Eliminación de residuos forestales
 - a) Los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas deberán ser eliminados en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan y dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.
 - b) La eliminación de los residuos generados se realizará preferentemente mediante su trituración o astillado para facilitar su posterior incorporación al suelo.
 - c) Para el caso del género *Pinus* y para prevenir daños causado por insectos xilófagos, se entiende por material leñoso de riesgo, todo fragmento de fuste o rama de individuos cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 centímetros de diámetro y 10 centímetros de longitud.
 - d) Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas en el artículo anterior, o bien su eliminación.
 - e) Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas en el punto anterior, o bien su eliminación.
 - f) En el supuesto de eliminación de material leñoso de riesgo mediante la utilización de fuego, la operación de quema queda sujeta al cumplimiento de la normativa aplicable sobre prevención de incendios forestales.

10. El aprovechamiento apícola deberá ajustarse a las siguientes condiciones:
- a) La ubicación de las colmenas deberá estar localizada al menos a 500 metros y fuera de la cuenca visual directa de los nidos de buitre negro ocupados al menos una vez en los últimos diez años. En todo caso, la elección del punto de colocación de las colmenas deberá prever que el acceso al mismo no transite por zonas en las que no se cumpla el requisito relativo a la cuenca visual directa. En cualquier caso, no su ubicación no puede plantear molestias a la colonia de buitre negro.
 - b) La localización de los puntos de colocación de las colmenas podrá ser modificada en relación con la distribución y movilidad espacial de las áreas de nidificación. Esta reubicación se efectuará entre los meses de diciembre y enero, en función de las tendencias de ocupación observada en la colonia y no supondrá modificación de las condiciones de adjudicación del contrato.
 - c) Para la explotación apícola se utilizarán las vías de penetración actualmente existentes, no permitiéndose la apertura de nuevos tramos o apiarios.
11. La recolección de setas y hongos se realizará de la siguiente forma:
- a) Sin remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa superficial, salvo autorizaciones.
 - b) Sin usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
 - c) El transporte por el monte se hará utilizando contenedores como cestos de mimbre y otros materiales vegetales que permitan la caída al suelo de las esporas de los ejemplares recolectados. Se evitará pues el uso de bolsas de plástico o cualquier otro sistema que lo impida.
 - d) En el caso de recogida de los cuerpos de fructificación de hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales.

5.4.2. ACTIVIDADES GANADERAS

1. Quedan prohibidas:
- a) El pastoreo en áreas donde la regeneración de la cubierta vegetal no esté asegurada, y en todo caso en las siguientes:
 - 1º Montes que presenten problemas de erosión, o puedan presentarlos si tiene lugar el aprovechamiento.
 - 2º Montes donde se hayan realizado actuaciones para la restauración de la cubierta vegetal, salvo las excepciones previstas en el presente Plan para evitar el aumento del riesgo de incendios en superficies acotadas.
 - b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
 - c) El laboreo en dehesas en el sentido de la pendiente.
 - d) Las nuevas explotaciones ganaderas en régimen estabulado.

2. La instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación, que se considera de libre realización, se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
 - b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20 % ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. Tampoco se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta. La ubicación de los comederos deberá estar localizada fuera de la cuenca visual directa de los nidos de buitre negro ocupados al menos una vez en los últimos diez años. En cualquier caso, su ubicación no puede plantear molestias a la colonia de buitre negro.
 - c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos domésticos.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medio ambientales así lo aconsejen.

5.4.3. *ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO*

1. Serán de libre realización las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso, o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
 - a) La observación de la fauna y la flora.
 - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
 - c) El cicloturismo.
 - d) Las rutas ecuestres.
 - e) El senderismo.
 - f) La circulación de vehículos a motor.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas o para determinadas actividades cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio.
3. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

- a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1, cuando se realicen por caminos, pistas forestales u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.
 - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras o generadores eléctricos u otros.
 - c) El tránsito con vehículo a motor ajeno a las explotaciones situadas en el ámbito de las ZEC y a los servicios de vigilancia y gestión de los espacios, por la red de tercer orden (apartado 5) cuando discurra por montes públicos, en período comprendido entre el 15 de enero y el 14 de septiembre.
 - d) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente que en cualquier caso deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici, itinerario botánico, área recreativa y cumplir los siguientes requisitos:
 - 1º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
 - 2º Estar debidamente señalizados.
 - 3º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites de los Parajes Naturales. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.
 - e) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo o recreativo.
4. Quedan prohibidas:
- a) El cicloturismo campo a través y en senderos de uso peatonal.
 - b) .La circulación de vehículos a motor “campo a través”, en cortafuegos y fajas auxiliares, en vías forestales de extracción de madera, en cauces secos o inundados, en servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, caminos de anchura inferior a 2 metros y en senderos, siempre que no resulte imprescindible para el desarrollo de los aprovechamientos autorizados, la vigilancia o la prestación de servicios públicos, en los que no se podrán superar en ningún caso los 40 km/h.
 - c) El tránsito con vehículo a motor ajeno a las explotaciones situadas en el ámbito de las ZEC y a los servicios de vigilancia y gestión del espacio, por la red viaria de cuarto Orden (apartado 5).
 - d) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.
 - e) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo.

- f) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
 - g) El estacionamiento de vehículos de forma que obstruyan la correcta circulación por los caminos y accesos existentes.
 - h) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como quioscos, bares o restaurantes distintos de los citados en el apartado 3.d).
 - i) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
 - j) La celebración de pruebas o eventos deportivos.
 - k) La celebración de romerías o fiestas populares.
 - l) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
 - m) La realización de cualquier otra actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas las que se permiten expresamente en los apartados 1 y 3.
5. Clasificación de la red viaria.
- a) Con objeto de atender a las necesidades de protección de las ZEC respetando al mismo tiempo, el derecho de acceso a las explotaciones particulares, las servidumbres de tránsito y el uso público, se establece la siguiente clasificación de la red viaria:
 - 1º Red viaria de primer orden:
 - i Carretera A-495, tramo que une Santa Bárbara con Rosal de la Frontera
 - 2º Red viaria de segundo orden:
 - i Camino denominado de El Mustio que une Aroche con Cabezas Rubias
 - 3º Red viaria de tercer Orden
 - i Camino de las Cumbres del Mojonato
 - ii Camino de Las Bájenas
 - iii Camino de La Caba
 - iv Camino de la Cumbre de Estercadilla
 - v Camino de La Caldera
 - vi Camino de Los Ciries-Juana Blanca
 - vii Camino de Monterrey
 - viii Camino de las Peñas
 - ix Camino de Mahoma
 - x Camino del Rincón de las Granjas
 - 4º Red viaria de cuarto Orden
 - i-Resto de caminos.
6. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público:
- a) Todas las actividades de uso público deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento

de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

- b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden condiciones medioambientales para el desarrollo en los Parajes Naturales de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.
- c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, las órdenes citadas en el párrafo anterior podrán establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
- d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en las órdenes referidas en el apartado b. Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
- e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, limitar, condicionar o someter a autorización o a comunicación o limitar, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en el espacio de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1 y 3, cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parajes Naturales, así como de Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorizaciones, comunicaciones y limitaciones establecidos.
- f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.
- g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida

en el apartado anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.

- h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

5.4.4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables, así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de los Parajes Naturales que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
3. Seguimiento de la investigación
 - a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y el personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se han producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
 - b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.
 - c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen y que deriven,

en todo o en parte, de la investigación realizada; deberán constar en las mismas, expresamente, la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación, antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.4.5. *INFRAESTRUCTURAS*

1. Queda sujeto a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada ni incluida en el apartado 2.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando se realicen en las condiciones que a continuación relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6:
 - a) No supongan una modificación de la planta o sección.
 - b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
 - c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
 - d) No afecten a especies de flora amenazada.
 - e) No afecte a la reproducción de especies de fauna amenazada.
 - f) No se realice en la cuenca visual de algún nido de buitres negro o a menos de 500 metros.
 - g) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
 - h) Una vez finalizada la obra no queden señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.
3. Quedan excluidas de régimen de autorización y de comunicación las obras de emergencia y las tareas de conservación rutinarias de la Red de Carreteras del Estado y de la Red de Carreteras de Andalucía, tales como la limpieza de cunetas, pasos y conducciones, bacheos, limpieza y reposición de señales y renovación de marcar viales, entre otros.
4. Quedan prohibidas:
 - a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.

- b) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.
 - c) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.
 - d) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.
 - e) El asfaltado de caminos y pistas de tierra, exceptuando la carretera A-495, en las demás vías estará totalmente prohibido el empleo de revestimiento asfáltico.
5. Condiciones generales:
- a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera de los Parajes Naturales.
 - b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.
 - c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en estos espacios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
 - 1º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
 - 2º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
 - 3º Se evitará la creación de nuevos accesos.
 - d) Con objeto de no interferir con la nidificación del buitre negro (*Aegypius monachus*), los trabajos de conservación se realizarán en todo caso entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, salvo que se detecten riesgos no previstos o concurra cualquier otra condición ecológica que aconseje la modificación de estas fechas, siempre que se respete el calendario establecido en el epígrafe 5.4.1.5. y previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
6. Condiciones específicas para las infraestructuras energéticas:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
 - b) Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se considerase inviable la opción del trazado subterráneo, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.

- c) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
 - d) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.
 - e) Las personas físicas o jurídicas titulares de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
 - f) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quien ostente la titularidad de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
7. Condiciones específicas para las infraestructuras de telecomunicaciones:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras de servicios de telecomunicación sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de ubicación o trazado alternativo fuera del espacio y se establecerán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
 - b) Si se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en infraestructuras ya existentes.
 - c) Las infraestructuras desplegadas deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
 - d) Las compañías responsables de las infraestructuras de servicios de telecomunicación quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
 - e) Las infraestructuras de servicios de telecomunicación que dejen de ser funcionales deberán ser retiradas por quien ostente su titularidad. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
8. Condiciones particulares para las infraestructuras viarias:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
 - b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.
 - c) En la medida de lo posible se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.

- d) En los caminos rurales únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación y en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.
9. Condiciones particulares para las pistas, caminos y vías de saca:
- a) La apertura de nuevas pistas, vías de saca, caminos cortafuegos y fajas cortafuegos sólo será autorizada cuando transcurran a más de 500 m de las plataformas de nidificación y cuando no afecten al perímetro de su cuenca visual directa.
- b) Dichas pistas se realizarán preferentemente por la vertiente opuesta a su localización, nunca por la divisoria de aguas, y siempre que resulten absolutamente justificadas e ineludibles por ausencia de vías cercanas para la realización de las actividades autorizadas establecidas en el presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales
- c) El parámetro establecido en el apartado a) podrá ser revisado cuando así se estime necesario en base a los nuevos conocimientos que puedan aportar estudios concretos sobre el comportamiento del buitre negro.
10. Condiciones específicas para el tratamiento de aguas residuales:
- a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales.
- Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de los Parajes Naturales deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.
- b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.
- La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:
- 1º Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.
- 2º Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales.

5.4.6. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
 - a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
 - b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.
 - c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
 - d) Las infraestructuras de resguardo o cobijo del ganado.
3. Quedan prohibidas:
 - a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente, destinadas a la gestión de los Parajes Naturales.
 - b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o "containers", así como los contruidos con materiales de desecho.
4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones y edificaciones existentes, el promotor deberá:

- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.
- b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma, el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
- e) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se procederá conforme a la normativa sectorial vigente.

5.4.7. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:
 - a) Los nuevos permisos de investigación, así como las modificaciones y prórrogas de las autorizaciones de aprovechamiento o concesiones de explotación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cuando no impliquen un aumento de la superficie de explotación inicialmente autorizada.

- b) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.
 - c) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
 - d) La instalación de cercas, vallados y cerramientos así como su reposición.
 - e) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
 - f) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de los Parajes Naturales cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
 - g) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
 - h) El empleo de subproductos como cenizas, lodos y otros para su uso en la mejora de suelos, debiendo justificarse en todo caso, mediante el correspondiente análisis edáfico y estudio físico-químico de compatibilidad, sin perjuicio de las autorizaciones que competa por otros organismos implicados.
2. Quedan prohibidas:
- a) Los vuelos con ultraligeros, aviones, aviones o helicópteros a baja cota, excepto los realizados en servicio de extinción de incendios y aquellos autorizados con fines científicos o tratamientos fitosanitarios.
 - b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad o soporte publicitario, cuando no esté vinculado al uso público y gestión del espacio.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el marco de los objetivos establecidos en el ámbito del presente Plan y lo dispuesto en el epígrafe 8. Memoria Económica, se proponen las siguientes líneas de actuación.

6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio competente en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.
2. Se llevará a cabo el estudio de la dinámica poblacional de las aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en los Parajes Naturales y descripción de los parámetros que permitan establecer el grado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.
3. Se continuará con la mejora de la información existente relativa con la superficie y localización, estado de la estructura, funciones y amenazas de los hábitats de interés comunitario, para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
4. Se continuará la mejora de la información existente relativa a la distribución, estado y evolución de la población, estado del hábitat y amenazas de las especies de interés comunitario y de las especies amenazadas presentes en los Parajes Naturales para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
5. Se llevará a cabo la integración de los mecanismos de control de poblaciones de grandes herbívoros en la dotación de alimento de las aves carroñeras, y en particular del buitre negro (*Aegypius monachus*).
6. Se llevarán a cabo campañas destinadas a informar y concienciar sobre el impacto del uso de venenos y plaguicidas en la fauna salvaje catalogada, y en particular en la población de buitre negro.
7. Se llevará a cabo la elaboración anual de una cartografía donde se especifique el área de afección de los nidos de buitre negro en los que haya tenido lugar, al menos, una puesta en los últimos diez años, incrementado en una franja de seguridad. Dicha zona de afección se determinará anualmente hacia mediados de abril por parte del Programa de Actuaciones para la Conservación del Buitre Negro en Andalucía.

8. Se continuará con la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales implantadas en el ámbito del Plan.
9. Se llevará a cabo la dotación de puntos de agua para la mejora de las condiciones de la fauna durante la época estival.
10. Se fomentará el desarrollo de los trabajos selvícolas necesarios para asegurar el mantenimiento de las formaciones vegetales autóctonas y la prevención de incendios.
11. Se fomentará la inutilización de caminos y senderos en estado de abandono mediante la recuperación del suelo y la cubierta vegetal, atendiendo especialmente a aquellos caminos que su uso puedan afectar negativamente a las poblaciones de especies protegidas.
12. Se continuará con la generación de la información necesaria para establecer el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes en estos espacios protegidos así como un programa de seguimiento que garantice el seguimiento periódico de su grado de conservación.
13. Se fomentará la adopción de las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de los hábitats de interés comunitario presentes en los Parajes Naturales.
14. Se impulsará el control del uso público en las épocas y lugares más frecuentados, de modo que este se lleve a cabo respetando las regulaciones del presente plan y el resto de la normativa vigente. En concreto, serán objeto de especial atención las zonas próximas a los nidos de aves catalogadas.
15. Se impulsará la ejecución de las medidas necesarias para el control de los procesos erosivos en las zonas donde se detecten mayores problemas.
16. Se llevará a cabo la ejecución de las labores selvícolas oportunas para facilitar el acceso de los buitres a las plataformas de cría y en particular:
 - a) Talas y rozas puntuales para favorecer la regeneración de los ejemplares de *Quercus* espontáneos y aislados situados en el fondo de los barrancos.
 - b) Podas de formación sobre ejemplares aislados de *Quercus* destinadas a guiar el crecimiento de estos árboles.
 - c) Selección de los ejemplares de mayor porte entre las plantaciones de pinar, susceptibles de ser ocupados por nidos.
 - d) Pequeñas plantaciones manuales de *Quercus* en áreas de matorral de potencial ocupación por el buitre y con escasa capacidad de regeneración espontánea.
 - e) Realización de clareos en las masas forestales que dificulten el acceso del buitre a determinadas plataformas.
17. Se fomentará la ejecución de actuaciones de repoblación en los montes donde se abandone el aprovechamiento del eucaliptal y su progresiva sustitución, y en las áreas de matorral con potencial para albergar masas arboladas, así como actuaciones de restauración y densificación en las masas de quercíneas existentes.
18. Se llevará a cabo la ejecución de actuaciones de restauración y repoblaciones de densificación en los ecosistemas de ribera y en los márgenes de estanques y superficies de

agua, temporales o permanentes, particularmente en el tramo medio de la Rivera del Aserrador, en los arroyos de la vertiente sur de Sierra Pelada, en la Rivera de las Peñas y en el tramo de la Rivera de Peramora situado en el límite norte del Paraje Natural Peñas de Aroche.

19. Se realizarán las labores de reparación y apuntalamiento de plataformas en mal estado o caídas, así como la instalación de plataformas artificiales de nidificación en áreas potenciales no ocupadas actualmente y siempre sobre especies del género *Quercus*.
20. Se fomentarán las medidas de protección sobre los acuíferos, las fuentes naturales y los ecosistemas asociados a zonas húmedas, dado su importante papel ecológico como hábitats de numerosas especies vegetales y animales.

6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

1. Se llevará a cabo la divulgación de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies amenazadas en el ámbito del presente Plan.
2. Se impulsará el desarrollo, control y seguimiento de las medidas acordadas en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva (23 de abril de 2008).
3. Se llevará a cabo la elaboración de censos y estudios de evolución de las especies cinegéticas presentes en los espacios, así como de la cabaña ganadera, y evaluación de la capacidad de carga del mismo.
4. Se fomentará la suscripción de convenios y acuerdos con las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos privados para asegurar el acceso de los equipos de gestión del espacio a las fincas no incluidas en montes públicos, en especial donde se detecte la presencia de nidos de buitre negro, cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y otras especies de rapaces.
5. Se fomentarán los acuerdos de colaboración con las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos privados para el desarrollo de actuaciones de conservación de hábitats, flora y fauna en el marco del Plan.

6.2.2. USO PÚBLICO

1. Se impulsará la mejora y homogeneización del sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo.
2. Se impulsará la ampliación de la oferta de uso público de carácter didáctico-recreativo teniendo en cuenta las potencialidades que puede ofrecer al respecto las infraestructuras existentes en el antiguo poblado de El Mustio y la aplicación, en su caso, de las medidas

previstas en la Guía Provincial de Uso Público elaborada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Se llevarán a cabo actuaciones de divulgación y promoción de estos espacios como destino de turismo ornitológico.

6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Se desarrollarán actividades de educación y voluntariado ambiental así como sensibilización y concienciación social sobre los valores de los Parajes Naturales y su papel en la red Natura 2000, dirigidos a la población del entorno y a las personas visitantes.
2. Se llevarán a cabo actividades de sensibilización e información pública y de educación ambiental sobre los valores naturales de los Parajes Naturales, normas de uso y en especial sobre el Plan de Recuperación y Conservación de Especies Necrófagas y la colonia de buitre negro.
3. Se llevará a cabo la edición de material divulgativo sobre los recursos y valores naturales de los Parajes Naturales y normas de uso.

6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

1. Se elaborará una Memoria Anual de Actividades y Resultados del Paraje Natural según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Se establecerá un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
3. Se impulsará la creación y mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión de los Parajes Naturales.
4. Se impulsará la implementación de un sistema de información en el que se recojan los datos de interés para la gestión de los Parajes Naturales y para las personas visitantes, que se actualice periódicamente, dentro de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
5. Se fomentará el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los efectos y escenarios predictivos en relación al cambio climático dentro del ámbito del Plan, con especial atención a los hábitats y especies más vulnerables al mismo.
6. Sobre los resultados de la actuación 5, se fomentará el desarrollo de las actuaciones necesarias para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el ámbito del Plan, en el marco de la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático y las Directrices de la Comisión Europea sobre Cambio Climático y Red Natura 2000.

7. INDICADORES

7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

Con el fin de realizar el seguimiento del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones generadas en aplicación del régimen general de comunicaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Temas relativos a los espacios tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva (nº).
6. Estudios e investigaciones realizados para la gestión de los espacios y previstos en el Plan (nº).
7. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (nº).
8. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
9. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (nº).
10. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación ciudadana previstas en el Plan (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
11. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento previstas en el Plan (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 6 al 11, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada red están afectados por el expediente en cuestión.

7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos:

1. Objetivo general "Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre".
 - a) Superficie de los hábitats de interés comunitario asociados a cauces y riberas (91B0, 91E0, 92D0, 3170 y 4220) en el espacio (ha).
 - b) Superficie de los hábitats de interés comunitario relevantes para la conservación de las especies y considerados prioridades de conservación (6310, 4030 y 9330) de los espacios (ha).
 - c) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (nº, ha).
 - d) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
 - e) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
 - f) Prioridades de conservación (HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).
2. Objetivo general "Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (*Aegypius monachus*)".
 - a) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (nº).
 - b) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
 - c) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
 - d) Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).
 - e) Especies amenazadas presentes en el espacio incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (nº).

3. Objetivo general “Mantener y mejorar la diversidad, calidad e integridad del paisaje”.
Actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de la calidad paisajística (nº).
4. Objetivo general “Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales”.
 - a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (nº).
 - b) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
 - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
5. Objetivo general “Promover el desarrollo de modelo de uso público compatible con la protección y recuperación de la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*)”.
 - a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos sobre la colonia de buitre negro vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
 - b) Actas de denuncia levantadas en el espacio en relación a la colonia de buitre negro vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
6. Objetivo general “Garantizar el papel de estos espacios naturales como recursos didácticos que contribuyan a un mejor conocimiento de sus recursos naturales”.
 - Personas visitantes (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
 - Equipamientos funcionales y señalización por tipología (nº).
 - Actuaciones de sensibilización ambiental realizadas y personas destinatarias (nº y nº).
7. Objetivo general “Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio y en el desarrollo de herramientas que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas”.
 - Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
 - Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).
 - Estudios e investigaciones realizados sobre el impacto del cambio climático en las especies y ecosistemas en el ámbito del Plan (nº).
 - Memoria anual de actividades y resultados (sí/no).
8. Objetivo general “Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que preste el espacio natural a la sociedad”.
Estudios e investigaciones realizados sobre los servicios ecosistémicos (nº).

7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo específico	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación 1
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.	Restaurar los hábitats naturales que se encuentren degradados o desnaturalizados, en especial los cauces y hábitats de ribera.	Superficie de los HIC asociados a cauces y riberas (91B0, 91E0, 92D0, 3170 y 4220) en el espacio (ha).	Ver Tabla 3	Mantener o aumentar.	CCMA
Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>).	Mantener un seguimiento del grado de conservación de los HIC y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.	Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).	No existe	Existe mecanismo de seguimiento para todas las prioridades de conservación	CCMA
Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>).	Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies clave presentes en estos espacios naturales.	Parejas censadas (nº).	120 (tabla 9)	Aumentar	CCMA

<p>Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>).</p>	<p>Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies clave presentes en estos espacios naturales.</p>	<p>Pollos que han volado (nº).</p>	<p>67 (tabla 9)</p>	<p>Aumentar</p>	<p>CCMA</p>
---	--	------------------------------------	---------------------	-----------------	-------------

¹ CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente



8. MEMORIA ECONÓMICA

Las medidas propuestas en el presente plan no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. El desarrollo de las mismas estará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Se financiarán mediante los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, con los fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000, con recursos propios y con las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados, en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la ejecución del PORN y PRUG se atendrá a los recursos que se consignen en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros, la elaboración y aprobación del PORN y del PRUG es condición necesaria e imprescindible para determinar las actuaciones a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y en particular red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y en particular de la red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales pueden provenir de diversas fuentes financieras:

- Recursos propios: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales, principalmente.

- Fondos de la Unión Europea, como son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), proyectos Life.

Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican a la ejecución de medidas en la red Natura 2000 están identificadas en el documento denominado Marco de Acción Prioritaria para la red Natura 2000 en España, periodo de financiación 2014-2020, que el presente plan tendrá en cuenta como marco general de evaluación económica de la red Natura 2000.

Con respecto al periodo 2014-2020, los principales programas que contienen medidas para su ejecución en red Natura 2000 son los siguientes:

- Medio ambiente
- A. Programa Life
- Política regional
- A. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020
 - A.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 - A.2. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 - A.3. Fondo Social Europeo
 - A.4. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
 - A.5. Fondo de Cohesión
- B. Programas europeos de cooperación territorial
 - B.1. Programas de Cooperación Transnacional
 - B.2. Programas de Cooperación Transfronteriza
 - B.3. Programas de cooperación Interregional
- C. Otros instrumentos de apoyo específicos

En este momento, los instrumentos de programación de Fondos Europeos para el periodo 2014-2020 se encuentran en trámite de elaboración y aprobación o han sido aprobados recientemente. La Junta de Andalucía ha incluido en los programas operativos diferentes propuestas relativas a los espacios protegidos red Natura 2000 para asegurar la financiación de las líneas de actuación que figuran en los instrumentos de planificación.

En el marco de la primera evaluación que se realice del presente Plan, se incluirá un apartado específico de tipo económico, a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la definitiva aprobación de los programas europeos, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas den a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuya competencia pudiera verse afectada.